

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

Instalación de un Botiquín de urgencia en Alba de los Cardaños

En sesión celebrada el día 22 del actual, por el Consejo Provincial de Sanidad, se examinó la instancia presentada por los Sres. Médico Titular y Alcaldes de Alba de los Cardaños y de Triollo, solicitando autorización para instalar en Alba un Botiquín de Urgencia, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 26 de Junio de 1915 (Reglamento de los Botiquines de Urgencia en pueblos donde no existe Farmacia) y se tomó el acuerdo de acceder a dicha solicitud.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de citado Reglamento.

Palencia 24 de Mayo de 1946.
El Gobernador Civil-presidente,
1470 *Francisco Abella Martín*

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Instrucciones para las declaraciones juradas C 1 cosecha 1946.

Al igual que en años anteriores, se procederá por las Alcaldías y Secretarías de Ayuntamientos, a recoger las declaraciones juradas de las fichas C-1 en su primer tiempo declaratorio, en un plazo que no excederá del día 20 de junio próximo.

Para el cumplimiento de este servicio que se le encomienda, se servirá ordenar a persona de su confianza retire de las Oficinas de esta Jefatura.—Teniente Velasco, 2, Palencia,— el número de impresos C-1 necesarios, teniendo en cuenta que habrán de tomar las declaraciones por duplicado a cada agricultor, y abonará por cada una cinco céntimos en cumplimiento de orden superior. En el supuesto de que no encontrase probabilidad de trasladarse usted directamente o persona delegada a estas Oficinas en un plazo de ocho días, a partir de esta fecha, se servirá comunicarlo sin demora a esta Jefatura interesando se le remitan a reembolso.

Al igual también que en años anteriores, las declaraciones C-1 se harán en dos tiempos, por lo que el plazo que se da para tomar dicha declaración se refiere solamente al primer tiempo declaratorio. Las partes del impreso a llenar en cada uno de los tiempos se comprenden a simple vista, sin más que examinar un poco los impresos. No obstante, en el primer tiempo declaratorio ha-

brán de recoger los datos correspondientes a las tablas números uno, siete y cuatro y las primeras partes de las tablas a y 3, o sea lo referente a superficie sembrada y variedades de trigo cultivadas en el presente año, con la superficie correspondiente a cada una.

No es necesario insistir sobre la necesidad y obligación de ser exactos en los datos que se reflejen en las declaraciones, así como de que no quede sin llenar ninguno de los apartados que se señalan en los impresos, en evitación de molestias y responsabilidades que los declarantes pudieran tener posteriormente.

Una vez cubiertos los impresos por duplicado a cada agricultor, se cortará de uno de estos impresos C-1 la hoja volante por el sitio que se señala en los mismos, y que abarca las tablas números uno, siete y cuatro. Estas hojas, ordenadas, debidamente cosidas y unidas a una hoja resumen de todas ellas, serán remitidas sin aplazamiento alguno antes del día 25 de junio a esta Jefatura. Utilizarán para el resumen otro impreso C-1, poniendo en cada dato de las distintas tablas el total de la suma de los productores del término municipal.

Remitidas que sean las hojas volantes del resumen a esta Jefatura, las Alcaldías o Juntas Agro-Pecuarías guardarán con el mayor cuidado en sus oficinas los dos ejemplares de cada productor para reflejar en su día en los mismos la declaración del segundo tiempo, cuyo plazo se señalará oportunamente, por lo que no deben entregarse los ejemplares a los productores en evitación de que se traslapen o se pierdan antes de completar la declaración del segundo tiempo.

Tanto las Alcaldías como las Juntas Agro-Pecuarías y personas que toman parte en la recogida de declaraciones deberán asesorar a los productores sobre la equivalencia de fanegas y obradas en hectáreas, para evitar confusiones que pueden ser lamentables a posterioridad y teniendo en cuenta que ha de expresarse siempre en las declaraciones la superficie en hectáreas y los pesos en kilos.

Se autoriza a los señores secretarios de Ayuntamientos o de las Juntas, a cobrar a los declarantes veinticinco céntimos por cada declaración.

INSTRUCCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS CUPOS FORZOSOS MUNICIPALES DE CEBADA Y AVENA QUE HABRAN DE ENTREGARSE DE LA PROXIMA COSECHA

Se le remiten un número de impresos que estima esta Jefatura necesario a ese término municipal para distribuir entre los productores del mismo los cupos forzosos de cebada y avena.

Para hacer esta distribución habrá de tomar como base la superficie de dicho producto que cultivan o tengan cultivada los interesados en el presente año agrícola y distribuirá proporcionalmente dicho cupo con arreglo a la superficie de cada uno, salvo en algún caso que por mayor bondad de terreno cultivable por algún productor, le permita entregar, sin perjudicar su abastecimiento, algún porcentaje mayor, y en beneficio de otros agricultores que tengan peor calidad de terreno.

Los cupos que señale esta Junta serán provisionalmente y se expondrán diez días en el tablón de anuncios oficiales para que presenten las reclamaciones pertinentes y al cabo

de los cuales será remitido un ejemplar a esta Jefatura con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta en cada una, y esta Provincial resolverá lo procedente comunicando a cada Junta los cupos definitivos para que rectifiquen los primeramente señalados en los que tienen en su poder, si a ello hubiere lugar.

El plazo para la distribución de estos cupos terminará, sin ampliación alguna, el día 15 de junio próximo y la exposición al público será del 15 al 25 de julio, remitiéndose un ejemplar de los dos que habrán de llenar en la distribución, dentro de los cinco días siguientes.

Me permito insistir en que la distribución de los cupos de cebada y avena en los impresos que se remiten habrán de hacerse por duplicado y cuando se hayan cumplido los trámites que se dejan indicados, remitirá a esta Jefatura uno de los ejemplares con las reclamaciones, y otro quedará en poder de esa Alcaldía o Junta Agrícola para registrar las variaciones que hubiese lugar, y al mismo tiempo para que se tomen de dichos impresos los datos del segundo tiempo declaratorio. El ejemplar de distribución que remitan vendrá fechado, sellado y firmado por la Junta Agrícola con las observaciones pertinentes.

Cualquier duda que pudiera surgir para el cumplimiento de cuanto se ordena, ruego se consulte a esta Jefatura, que contestará a correo seguido.

Encarezco a todas las autoridades locales den la máxima publicidad y se ordene con la mayor rapidez la recogida de las declaraciones C-1, así como la distribución de los cupos de piensos que se señalan, valiéndose para ello de bandos o pregones y exigiendo cuando no se hiciera voluntariamente, por los procedimientos coercitivos que tengan en su mano.

Espero que, como siempre, habré de encontrar la colaboración necesaria para la mayor eficiencia de este servicio, en la seguridad de que en los momentos actuales resulta de gran trascendencia la labor positiva o negativa a este respecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia, 23 de mayo de 1946.—
El Jefe Provincial, Pedro IZQUIERDO RUIZ.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de Palencia.

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular número 1.—Precios al agricultor de la patata «Seleccionada» y «Certificada» de siembra que regirán durante la próxima Campaña 1946-47, en esta Provincia.

La Junta Rectora del Servicio Nacional de la Patata de Siembra en su última sesión celebrada el 25 del Abril próximo pasado, ha dispuesto que los precios al agricultor de la patata «Certifica-

da» y «Seleccionada» de siembra serán los siguientes:

Patata Seleccionada.—Variedades

Alava, Alzania, Arlucea, Arran Banner, Basabe, Industrie, Ostbote, Sergen y Up-to-date, 0,90 pesetas kilogramo.

Great Scot, 0,95 pesetas kilogramo.

Aigenheimer, Furore, Gauna Blanca, Gobia, Sabina y Kerr's Pink, 1,05 pesetas kilogramo.

Alegria Oro, Iturrieta temprana, Majestic, Palogán y Royal Kidney, 1,25 pesetas kilogramo.

Los anteriores precios son al agricultor, en el campo o casa del agricultor, sin envases y estan determinados sobre la base de 0,65 pesetas kilogramo para la patata de consumo, sufriendo las mismas alteraciones que tenga ésta durante la Campaña.

Patata Certificada.—Variedades

Alava, Arlucea y Sergen, 1,08 pesetas kilogramo.

Gauna Blanca 1,26 pesetas kilogramo.

Alegria Oro, Iturrieta temprana y Palogán, 1,50 pesetas kilogramo.

Como para la «Seleccionada» estos precios son al agricultor, a base de 0,65 pesetas kilogramo, para la patata de consumo, sufriendo las mismas alteraciones que tenga ésta durante la Campaña, aumentados en un veinte por ciento.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados en esta cuestión la mayor publicidad de los precios consignados para que lleguen a conocimiento de los agricultores-cultivadores de estas clases de patata.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Mayo de 1946.—
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet.* 1466

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—SUBASTA

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 del actual, la ampliación del plazo hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, para presentar proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación que se indican a continuación, relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 5 de Abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de Abril) que autoriza esta subasta, y modificados los presupuestos de contrata de dichas obras (*Boletín Oficial del Estado* de 22 del mes en curso) como resultado de la aplicación del Decreto de 10 de Mayo de 1946, se anuncia nuevamente esta subasta, la cual se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la Dirección general de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, el día 17 de Junio de 1946.

DENOMINACION DE LAS OBRAS	NUEVO PRESUPUESTO POR CONTRATA	FIANZA PROVISIONAL
Reparación del firme, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kms. 1 al 6 del C. L. de Baltanás al de Carrión a Lerma, y de los kms. 42 al 45 del de Villoldo a Baltanás	240.747'75	4.815'00
Reparación del firme, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kms. 21, 22 y 30 al 35 del C. L. de Ampudia a Encinas	207.912'81	4.159'00
Id. id. id. de los kms. 13 y 14 del C. L. de Frechilla a Medina de Rioseco, de los kms. 20, 25 y 26 del de Mazariegos a Lagartos, y de los kms. 44 al 47 de Valladolid a Torremormojón	295.192'78	5.904'00
Id. id. id. de los kms. 259 al 262, 264, 265, 278, 279 y 301 y 302 del C. N. de Palencia a Santander (Valladolid a Santander).	312.548'43	6.251'00
Id. id. id. de los kms. 8 al 12 del C. C. de Burgos a Potes (Herrera a Olmos), de los kms. 9 y 10 del de Prádanos a Cervera, y de los kms. 364 al 368 de Palencia a Tinamayor	302.434'37	6.049'00
Id. id. id. de los kms. 13 al 16 del C. C. de Palencia a Villada (Puente de Don Guarín a Villada), y de los kms. 15 al 21 del de Palencia a Riaño (Saldaña a Riaño) ..	312.480'15	6.250'00

Los proyectos y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de Condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

El modelo de proposición es el mismo que el publicado en el anuncio para la subasta de estas obras en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 de Abril último.

Palencia 23 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

1465

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Estudiada la relación de gastos que la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» presenta en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1945 la energía térmica adquirida a la

Entidad «Iberduero», por haber tenido que suplimentar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre del pasado año (B. O. del 23), autoriza

a la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» para que durante el año 1946 compense los gastos extraordinarios que en 1945 ha tenido por la causa indicada facturando la energía que consuman sus abonados de las provincias de Valladolid, Palencia y Zamora con los siguientes recargos:

1.º *Suministro de alumbrado*: Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

2.º *Suministro de fuerza motriz*: Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

3.º *Suministro a empresas distribuidoras*: Recargo del 16 por 100 (dieciséis) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscrito contratos en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Madrid 13 de Mayo de 1946.—
El Delegado Técnico. 1462

JUNTA PROVINCIAL

de Protección de Menores de Palencia

Impuesto del 5 por 100 de Espectáculos.

Siendo varias las Juntas Locales de Protección de Menores que no han efectuado el ingreso en esta Provincial, de las cantidades recaudadas por el impuesto del 5 por 100 de Espectáculos Públicos de sus respectivas localidades, correspondientes a los obtenidos durante el año 1945 y en los cuatro primeros meses del año en curso, se pone en conocimiento de todas aquéllas que se encuentren en estas circunstancias, que dentro de los ocho días siguientes, a partir de la publicación de esta Circular, deberán remitir a la Tesorería de esta Junta Provincial las cantidades recaudadas durante el periodo del tiempo indicado, acompañando liquidación detallada de su recaudación y por cada una de las Empresas de Espectáculos. Encarezco a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Protección de Menores el más exacto cumplimiento de cuanto se indica, los que así lo exigirán sin excusa ni pretexto alguno a los Empresarios de Espectáculos, remitiendo las cantidades correspondientes

en el plazo citado, como reiteradas veces se tiene ordenado en las diversas órdenes y normas dictadas por esta Junta sobre la recaudación del 5 por 100 de Espectáculos Públicos.

Palencia 23 de Mayo de 1946.—
El Presidente efectivo de la Junta, *Sixto Solís Pérez*.

Sello Benéfico

En virtud de la Circular de 27 de Febrero de 1945 de la Presidencia Nata de esta Junta, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 26 de 28 de Febrero de 1945, sobre impuesto del Sello Benéfico en los hoteles, pensiones, fondas, etc., por la que se ordenaba que dichos Establecimientos se proporcionasen un mínimo de 50 Sellos para ser adheridos en las hojas de entrada de los viajeros que pernocten por primera vez en aquéllas, se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes Presidentes Locales de las Juntas de Protección de Menores, que para cumplimentar el apartado 5.º de dicha Circular, ordenen lo procedente a fin de proporcionarse en la Tesorería de esta Junta de la cantidad de Sellos que precisen para las atenciones de los Establecimientos de la clase citada de su respectiva localidad, lo que se efectuará con la mayor urgencia para que el día primero del próximo mes de Junio obren en poder de los mismos, los citados Sellos, teniendo presente todo cuanto previene la mentada Circular y normas posteriores relativas a Sello Benéfico.

Palencia 23 de Mayo de 1946.—
El Presidente efectivo de la Junta, *Sixto Solís Pérez*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Censo de Residentes

En la sesión que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 1.º de Mayo de 1946, ha celebrado esta Junta Provincial el día 24 del actual, para conocer de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores, en las listas del Censo de residentes mayores de edad, que ha de servir de base para aplicación del Referendum, ordenada formar en la citada disposición legal, y que se refieren a Municipios menores de dos mil habitantes, han sido adoptados los siguientes acuerdos:

Abarca

Ante la Junta Municipal del Censo presentaron instancia dentro del plazo legal, Gutiérrez Martín, Francisco; de 25 años, soltero, labrador, que sabe leer y escribir, con domi-

cillio en la calle de la Iglesia número 1, y Martín Abril, Artemio; de 24 años, soltero, labrador, domiciliado en la calle del Medio número 9, que sabe leer y escribir, solicitan do su propia inclusión en las listas. Acompañan certificación en extracto del acta de nacimiento, que tuvo lugar el 4 de Octubre de 1920 y el 20 de Octubre de 1921, respectivamente y otra certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de que ambos reclamantes, viven habitualmente en el pueblo de Abarca.

La Municipal informa favorablemente ambas peticiones.

La Provincial acordó la inclusión en las listas de Gutiérrez Martín, Francisco, y Martín Abril, Artemio.

Alar del Rey

Sanz Palacios, Ovidio, de 23 años, jornalero, con domicilio en la calle de Abilio Calderón, que sabe leer y escribir interesa su propia inclusión en las listas del Censo, acompañando tarjeta de identidad postal número 5.022, expedida en Madrid el 30 de Octubre de 1942, la cual presenta en sustitución del certificado de nacimiento, y en la que se hace constar que el Sr. Sanz nació en Villalón el año 1922, figurando como domicilio el de Alar del Rey. La Junta Municipal, informa en sentido favorable a la inclusión.

Interesada por José Germán González, la exclusión de las listas de García González, Eliseo, por hallarse incurso en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Mayo actual, se acompaña certificación expedida por el Juez de Paz de Alar, en la que se hace constar que según consta en el libro de penados existentes en dicho Juzgado, figura incluido el Eliseo, que fué condenado por homicidio a 16 años de reclusión temporal, con accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión. La Municipal informa que es procedente la exclusión pedida.

Por el mismo elector Sr. Germán González, se solicita que sean excluidas de las listas todas las mujeres casadas, con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 1.º de Mayo en relación con el apartado b), del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, informando la Junta admitir la reclamación, y rogar a la Provincial sea tenida en cuenta para la rectificación, caso que proceda, no exigiéndose prueba documental por ser general la inclusión de las mujeres casadas.

García Martínez, Severino, casado, de 40 años de edad, natural de San Martín de Humada, (Burgos), con residencia en Alar, calle de Abilio Calderón, solicita su propia inclusión y la de su esposa Estébanez Alconero, Martina, de 35 años, y con la misma residencia y

domicilio. Adjunta certificación que expide la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de que el peticionario, que nació el 21 de Diciembre de 1907, y es de oficio carpintero, tiene su residencia en la localidad, desde el 28 de Septiembre de 1945, uniéndose además una hoja de empadronamiento en Alar, en la que figuran el Sr. García Martínez, su esposa y una hija de ambos. La Junta, informa favorable a la petición.

La Municipal del Censo, por iniciativa propia propone sean excluidos de las listas, García Nozal, Desiderio; Gutiérrez Muñoz, Saturnino; Juárez Andrés, Calixto; López Fernández, Manuel; Ortiz Alonso, Ramona; Quiñones Bustamante, Leonor, y Martínez Arroyo, Julio, los seis primeros del distrito de Alar y el último del distrito de Nogales, por haber fallecido todos ellos, según certificación expedida por el encargado del Registro Civil, que se acompaña. Propone también la exclusión de González Molinos, Marcelino; Bravo Rojo, Ervigia; Matienzo Bravo, Gregorio e Izquierdo Cortijo, Isaac, del distrito de Alar; Martín Sánchez, M.ª Luisa; Díez Martínez, Valentín, y Alonso San Millán, Juan, del distrito de Nogales, uniéndose certificación expedida por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de Alar, en la que se hace constar que los siete mencionados figuran como condenados a pena grave, según consta en el libro de penados existente en el Juzgado y en las listas de los liberados condicionales sujetos a dicha Junta, aunque gocen ya de libertad definitiva.

Por último, la Junta remite una relación de las correcciones que procede hacer en las listas, por errores en los nombres y apellidos, que se han padecido en aquéllas, y que se refiere a 31 individuos del distrito de Alar, y 14 del de Nogales.

La Provincial acordó incluir en las listas a Sanz Palacios, Ovidio; García Martínez, Severino; y a la esposa de éste Estébanez Alconero, Martina; que sean excluidos de dichas listas García González, Eliseo; González Molinos, Marcelino; Bravo Rojo, Ervigia; Matienzo Bravo, Gregorio; Izquierdo Cortijo, Isaac; Martín Sánchez, M.ª Luisa; Díez Martínez, Valentín y Alonso San Millán, Juan; ya que según se certifica por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada y por el Juez de Paz de Alar, el primero fué condenado por homicidio y los restantes figuran en la lista de los liberados condicionales sujetos a dicha Junta; que sean excluidos también los fallecidos según certificación del encargado del Registro Civil, y que se relacionaron

anteriormente, y que pase a Estadística la nota de errores observados en las listas citadas a los efectos de rectificación correspondiente.

Respecto al particular de la reclamación que formula José Germán González, para que sean excluidas todas las mujeres casadas, la Provincial resuelve que continúen en las listas del Censo, ya que el artículo 4.º del Decreto de 1.º del presente mes de Mayo, establece que deberán ser excluidas del Censo las mujeres exceptuadas en el artículo 2.º apartado b) del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924, y éste no exceptúa concretamente más que a las dueñas y pupilas de casas de mal vivir.

Ampudia

En instancia dirigida a la Junta Municipal del Censo, Torres Fernández, Secundina, de 46 años de edad, soltera, de profesión su sexo, domiciliada en la calle Corredera número 1, que sabe leer y escribir, solicita su inclusión en las listas del Censo, en las que no aparece a pesar de que se hallaba incluida en las de vecinos cabezas de familia, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que en el padrón de habitantes del término Municipal, figura incluida la peticionaria, nacida en 15 de Enero de 1900, en la hoja número 86, clasificada como vecina.

La Municipal informa que la solicitante ha sido omitida en la lista provisional de Electores, en la que debe figurar con los datos consignados en su solicitud.

La Provincial acordó incluir en las listas a la mencionada Torres Fernández, Secundina.

Autillo de Campos

En instancias dirigidas a la Junta Municipal por Saturnino Martín Escobar, se solicita la exclusión de las listas de Gil y González, Gregorio, que ha perdido su condición de vecino por ser funcionario público y haberse posesionado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander), acompañándose certificación expedida por el Secretario accidental de Autillo en que se transcribe el particular del Acta de la sesión celebrada por la Corporación Municipal, el 23 de Abril último, en que se dió por enterada de la posesión del señor Martín Escobar, en la Secretaría de Alfoz de Lloredo.

La Municipal informa la procedencia de la exclusión pedida.

El mismo señor Martín Escobar interesa la exclusión de las listas de Castellanos Melero, Públio, de 58 años, soltero, domiciliado en M. Plaza, labrador, y de Vargas Cas-

tro, Crisanto, de 57 años, casado, con domicilio en General Castro, labrador, los cuales fallecieron en 17 de Enero de 1946 y el 10 de Mayo del mismo año, respectivamente, según certificados del en cargado del Registro Civil que se acompañan. La Municipal informa favorablemente esta reclamación de exclusión.

Por Adolfo Asensio Martín, se interesa la rectificación de errores observados en las listas, y que se refieren a Carnicero Ruiz, M.ª Trinidad; Herrador Herrán, Simón; Herrador Rosa, Simón; Herrero Martínez, Luisa; Martín Caballero, Obdón; Herrera Rúa, Enedina; Motila Alonso, Rafael; Merino Matía, José María; Merino Matía, Silvano; Merino Matía, Vicente; Asensio Martín, Leoncia; Reguero Rojo, Antonina; Rojo Alejandro, Teódula; Rosa Ruiz, Eufemia; Vargas Castro, Crisanto, y Vega Junquera, Prudenciano. La Municipal informa la procedencia de las rectificaciones que se solicitan.

La Provincial acordó excluir de las listas a Gil y González, Gregorio, así como a los fallecidos Castellanos Melero, Públio y Vargas Castro, Crisanto, pasando nota a Estadística de los errores que se han observado en las listas a efectos de rectificación.

Bustillo del Páramo

Por certificación que al pie de la lista provisional expide el Secretario de la Municipal del Censo y visa el Presidente, se hace constar que durante el plazo de exposición al público, no se presentó ninguna reclamación, acompañándose una relación que suscriben los citados Presidente y Secretario, para la subsanación de algunos errores observados en dicha lista, que se refieren a Caminero Salán, Desideria; Caminero Salán, Julio; Caminero Salán, Hilario; Caminero Salán, Primitiva; Montes Laso, Felicísima y Salán Payo, Fininia.

La Provincial teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna reclamación contra estas listas acordó que la sugerencia consignada al pie de las mismas pase a Estadística por si fuere procedente la subsanación de los errores que se han observado.

Cardeñosa de Volpejera

Por Estébanez Garrido, Severino; Gómez Helguera, Luisa; Hoyos Zapatero, Fortunato (de); Pedrosa Padierna, Nicolasa; Heras Pérez, Santiago (de las), y Silva Antolín, Jacinta, mayores de edad, casados, y vecinos de Cardeñosa, se solicita la propia inclusión en las listas del Censo.

A las peticiones no se acompaña justificante de ninguna clase y la Municipal informa que las encuentra justísimas por estar comprendidas en el artículo 3.º del Decreto de

la Presidencia del Gobierno de 1.º de Mayo actual, ya que dichos recurrentes son mayores de edad y tienen su residencia en el término municipal con propósito manifiesto de permanencia.

La Provincial, en vista de que las solicitudes de inclusión no se aportan justificantes de ninguna clase, acordó, conforme a las normas dictadas por la Central, desestimar las reclamaciones.

Castil de Vela

Por Alvarez Pastor, Emilio, de 32 años, soltero, profesión agricultor, se solicita su propia inclusión en las listas, por reunir las condiciones legales. Acompaña certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con referencias a los documentos obrantes en la misma justificativa de que el peticionario cumplió el requisito de empadronamiento en el año de 1945, figurando en la hoja número 48, de la que es cabeza de familia Enrique Alvarez Pastor.

La Municipal informa que procede de la inclusión pedida.

La Provincial acordó incluir en las listas a Alvarez Pastor, Emilio.

Castrillo de Onielo

González Abarquero, Juventino, de 24 años de edad, soltero, de profesión labrador, interesa su propia inclusión en las listas, creyendo que no figura en ellas porque su padre al confeccionar las hojas censales de empadronamiento en 31 de Diciembre último, omitió el nombre del reclamante, pero entiende que como ha sido licenciado del Ejército sin haber perdido su calidad de vecino en la villa, es reglamentaria su inclusión. Acompaña certificación expedida por la Alcaldía de Castrillo en que se hace constar que examinada la rectificación al padrón municipal de habitantes llevada a cabo por el Ayuntamiento en fecha 1.º de Diciembre del año 1944, en el mismo figura dado de alta en la clasificación de vecinos por mayoría de edad, don Juventino González Abarquero, de estado soltero, de 22 años de edad, de profesión labrador, en su calidad de vecino ausente, ya que en dicho año se hallaba incorporado a filas. La Junta informa en sentido favorable a esta inclusión.

La misma Junta Municipal acuerda remitir a la Provincial una relación que suscriben el Juez de Paz y Secretario del Juzgado comprensiva de las personas que figurando en las listas provisionales, aparecen inscritas en el Registro de defunciones del Juzgado y que se refiere a Asensio Asensio, Daniel; Andrés Sánchez, Gregorio; Aragón Pérez, Toribia y González Alonso, Anisberto, que fallecieron respectivamente el 13 de Mayo, 28 de Marzo, 3 y 8 de Enero del presente año, in-

formando la Municipal que procede excluir de las listas a los cuatro citados.

La Provincial acordó que sea incluido en las listas González Abarquero, Juventino y que pase a Estadística la relación de fallecidos a efectos de eliminación de citadas listas.

Cisneros

En instancia dirigida a la Junta Municipal del Censo, Paredes Frechoso, Manuel, de 23 años, soltero, labrador, con domicilio en la calle Palacio, que sabe leer y escribir, solicita su propia inclusión en las listas; y por Fernández Delgado, Cándido, de 42 años, casado, albañil, domiciliado en Extramuros, que sabe leer y escribir, se pide su propia inclusión y la de su esposa Andrés Aguado, María, de 42 años, profesión su sexo, con igual domicilio y que también sabe leer y escribir.

Respecto al primer peticionario no se aporta ningún justificante, y por lo que respecta a Fernández Delgado, Cándido, se adjunta una hoja supletoria a la del Padrón Municipal, que según certificación de la Alcaldía no suscribió el interesado el 31 de Diciembre de 1945, por encontrarse ausente, en cuya hoja, fechada el 18 del presente mes de Mayo, se comprende al cabeza de familia, a su esposa María Andrés Aguado y a un hijo de ambos, de seis años de edad.

La Municipal informa en sentido favorable, lo mismo la solicitud del señor Paredes que la del señor Fernández.

En relación que se adjunta a las listas, la Municipal del Censo dice que ha comprobado los siguientes errores:

Distrito primero

Andrés González, Prudencia; Gómez Hontiyuelo, Isidoro, y Pastor Herrera, Agustín, que fallecieron, respectivamente, el 28 de Febrero, 19 de Abril y 21 de Marzo de 1946; Andrés Paredes, Emeterio; Paredes Frechoso, Pedro; Saldaña Andrés, Eduardo, y Sancho Cisneros, José, que se incorporaron a filas; Gómez Alonso, Cipriano, que no reside en la localidad; Sancho Frechoso, Damiana, que reside en Bilbao con sus padres, y García Herrón, Anastasia, y Serrano Martínez, Leonides, que se encuentran incapacitados. La relación comprende, además, 36 electores en los que se dice deben ser rectificadas nombres o apellidos.

Distrito segundo

Blanco Pérez, Pedro; Delgado Paredes, Bernabé; Paredes García, Gregorio; Paredes Sancho, Marciano; Rodríguez Calvo, Aureliano; Rodríguez Paredes, Vicente; Seco Arconada, Abilio, y Toledo Mayor-ga, Mariano, que se incorporaron a

filas; Carlón-Gullón, Antonio, que es Teniente de Administración Militar; González Cuesta, Concepción, y Gutiérrez Rojo, Felicísimo, residen en Guipúzcoa; Hierro Tejerina, Nicolasa, que reside en León; el n.º 421 de la lista reside en Tarragona; y por último, se hace constar que el n.º 397 aparece duplicado con el 398.

La Provincial, en vista de que a la petición de Paredes Frechoso, Manuel, no se aporta ningún justificante y conforme a las normas dictadas por la Central, acordó desestimar la reclamación presentada por aquél; que se incluya en las listas a Fernández Delgado, Cándido, y a su esposa Andrés Aguado, María, y que la relación de errores pase a Estadística a efectos de subsanaciones.

Collazos de Boedo

En comunicación del Presidente de la Junta Municipal, se hace constar que durante el plazo de exposición al público de las listas, no se ha presentado reclamación alguna, sin embargo de lo cual, acompaña dos certificaciones de defunción, una que se refiere a Vega Bravo, Leonides, y la otra a Olmo Olmo, Severino, cuyos fallecimientos ocurrieron respectivamente el 13 de Abril y 30 de Enero, figurando ambos en las listas del Censo.

La Provincial, en vista de no haberse formulado reclamación alguna, acordó que las certificaciones de defunción de Vega Bravo, Leonides, y Olmo Olmo, Severino, pasen a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a efectos de exclusión.

Cordovilla la Real

Ante la Municipal del Censo acudió con instancia Chicote García, Cecilio, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en la calle de las Bodegas, de Cordovilla, de profesión Mutilado Permanente, que sabe leer y escribir, solicitando su propia inclusión en las listas, por reunir los requisitos legales, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que el peticionario figura como residente, con la clasificación de vecino, en el padrón municipal de 31 de Diciembre del año 1945. La Municipal informa favorable a la petición.

La Provincial, de conformidad con este informe y en vista de la justificación que se aporta, acordó incluir en las listas a Chicote García Cecilio.

Fresno del Rio

En la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo, el 18 del presente mes de Mayo, se dice haberse interpuesto reclamación por Quirce Clemente, Teófilo, nacido en San Mamés de Campos, el día 3 de Sep-

tiembre de 1899, y residente en Fresno del Rio, cuya reclamación estima la Junta ser legal, pero sin que se exprese en qué consiste ni se haya enviado ningún documento que la demuestre ni justifique.

La Provincial, en vista de la imprecisión de esta reclamación, que por otra parte no aparece haberse formulado por escrito, ni respecto de la que se acompaña justificación de ninguna clase, acordó desestimárla.

Frómista

Por Alonso González, Lucio (menor), de 39 años de edad, soltero, con domicilio en la calle de Arquitecto Anibal número 1, profesión herrero-mecánico, sabiendo leer y escribir, se solicita su propia inclusión en las listas, por reunir las condiciones legales, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hace constar que el interesado figura como residente en dicha localidad, en el padrón de 1945.

En instancia dirigida a la Municipal, Antonio Morante Morante, interesa la exclusión de las listas de López Arroyo, Joaquín, por haber sido condenado a pena grave, aportándose una certificación expedida por el Secretario Habilitado de la Junta Local de Libertad Vigilada, en la que se hace constar que examinados los antecedentes obrantes en dicho Organismo, el Sr. López Arroyo, tiene su residencia en la expresada localidad, en concepto de liberado condicional.

La Municipal informa favorable a la inclusión y exclusión pedidas.

La Provincial acordó incluir en las listas a Alonso González, Lucio, (menor) y excluir a López Arroyo, Joaquín, en vista del certificado expedido por la Junta Local de Libertad Vigilada.

Fuentes de Nava

Ruiz Rodríguez, Aurelia, de 21 años, soltera, profesión su sexo, con domicilio en la Plaza de Calvo Sotelo, solicita su propia inclusión en las listas del distrito del Consistorio Sección única, acompañando certificación de su nacimiento, que tuvo lugar el día 3 de Septiembre de 1924, en la indicada villa. La Municipal, informa que procede esta inclusión.

Por Rodríguez Herrán, Américo, de 42 años, casado, con domicilio en la calle de San Pedro, profesión obrero, que sabe leer y escribir, se interesa su propia inclusión en las listas del distrito del Consistorio Sección única, así como la de su esposa Segoviano Monge, María, de 37 años, profesión su sexo, y con la misma residencia, acompañando certificaciones expedidas por Secretaría del Ayuntamiento, en las que se hace constar que según las hojas de empadronamiento municipal con referencia al 31 de Diciem-

bre de 1945, el peticionario fué clasificado como vecino y su esposa como domiciliada. La Junta Municipal informa que proceden ambas inclusiones.

En instancia dirigida a la Municipal por León Otaduy, Tomás (de), de 68 años de edad, casado, que sabe leer y escribir, de profesión labrador, se solicita su propia inclusión en el Distrito núm. 2, «Escuelas», Sección 1.ª, por reunir los requisitos legales, acompañando certificación con referencia a las hojas de empadronamiento extendidas en 31 de Diciembre de 1945, de las que resulta que el peticionario lleva residiendo en Fuentes de Nava, 65 años, y ha sido clasificado como vecino. La Municipal informa que procede la inclusión pedida.

Por Marcial Sánchez Hernández, se solicita que sean excluidos de las listas, por haber sido condenados a pena grave por delitos políticos, los siguientes.

DISTRITO 1.º—SECCION UNICA.—García Calleja, Teófilo, de 52 años, casado, domiciliado en la calle del Cordero, obrero; Mondoruzá Lagunilla, Francisco, de 35 años, casado, domiciliado en Pastores, industrial; Rodríguez Prieto, Marcelino, de 42 años, casado, calle de la Losa, industrial; Rosa Castro, Doroteo, de 28 años, casado, calle de la Losa, obrero; Ruiz Vega, Tomás, de 37 años, casado, calle del Caño, obrero; y Seco Torres, Francisco, de 57 años, casado, calle Pastores, obrero, que todos ellos saben leer y escribir.

DISTRITO 2.º—SECCION UNICA.—Alonso Moro, Jerónimo, de 47 años, soltero, domicilio Avenida, obrero; Alonso Santiago, Mariano, de 40 años, soltero, domicilio Avenida, obrero; Alonso Torres, Jacinto, de 60 años, casado, domicilio Avenida, obrero; Castro Prieto, Germana, de 40 años, casada, domicilio Santa María, jornalera; García Cuevas, Baudilio, de 44 años, soltero, domicilio Media Luna, obrero; Herrán Alonso, Victoria, de 43 años, soltera, domicilio Granadilla, su sexo; Marcos Rodríguez, Félix, de 46 años, casado, calle María, obrero; Pérez Sahagún Ricardo, de 61 años, casado, domicilio Mayor, obrero; Rodríguez Prieto, Isaac, de 38 años, casado, obrero, domicilio Las Fuentes; Sevilla Castro, Urbano, de 42 años, casado, obrero, domicilio Huertas; Tazo Herrán, Melchor, de 34 años, casado, domicilio Huerta, obrero; Tazo Marcos, Juan, de 38 años, casado, calle Mayor, obrero; y Zapatero Alario, Angel, de 31 años, casado, Cárcaba, obrero. La Municipal, acordó proponer la exclusión de todos los anteriormente citados, sin perjuicio de que el peticionario, presente ante la Junta Provincial

del Censo, los documentos fehacientes que acrediten la razón legal en que se funda para cada uno de los reclamados, con arreglo al apartado 6.º letra e, de la Circular de dicho Organismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 57.

Por el mismo elector Marcial Sánchez Fernández, se interesa la rectificación de errores en nombres y apellidos que se han padecido en las listas y que se refieren a 40 electores del distrito Primero, Sección Unica, y a 44 del distrito Segundo, «Escuelas», Sección Unica, proponiendo la Municipal la rectificación de tales errores.

La Provincial acordó incluir en las listas a Ruiz Rodríguez, Aurelia; Rodríguez Herranz, Américo, y su esposa Segoviano Monge, María, así como a León Otaduy, Tomás, desestimando la petición de Marcial Fernández Sánchez, por no aportarse ninguna justificación de que hayan sido penados los individuos cuya exclusión se pide y que antes se relacionaron, los cuales deberán continuar en las listas del Censo, pasando nota a Estadística, respecto a los errores observados con objeto de que sean subsanados.

Fuentes de Valdepero

Ante la Municipal del Censo se presentó instancia por Movellán Movellán, Bernardo, de 21 años de edad, de estado soltero, natural de dicha villa y domiciliado en la misma, de profesión labrador y que sí sabe leer y escribir, interesando su propia inclusión en las listas del Censo y acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hace constar que examinada la hoja de empadronamiento municipal correspondiente al día 31 de Diciembre de 1945, suscrita por el cabeza de familia don Neófito Movellán Fernández, resulta que figura empadronado en referida hoja don Bernardo Movellán Movellán, nacido el 20 de Octubre de 1922 y estando clasificado como vecino residente en el expresado Municipio.

Por Neófito Movellán Fernández se pide la exclusión de las listas, por hallarse comprendidos en el número 2.º, artículo 3.º de la Ley Electoral de 1907, de Mediavilla Fontecha, Eleuterio; Salido López, Ramón; Cordero Rodríguez, Florentino; Pedroso Rodríguez, Román; Rastrilla Antolín, Gumersindo; Bueno Duque, Mariano; Pedroso Movellán, Enrique y Gómez Fernández, Rodrigo.

Se acompaña certificación expedida por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada en la que se hace constar que los ocho individuos relacionados han sido condenados por sentencia firme a pena grave que oscila entre tres y

treinta años, por el delito de rebelión militar.

La Junta Municipal informa que procede la inclusión y exclusiones antes dichas.

La Provincial acordó incluir en las listas a Movellán Movellán, Bernardo y que sean excluidos de ellas Mediavilla Fontecha, Eleuterio; Salido López, Ramón; Cordero Rodríguez, Florentino; Pedroso Rodríguez, Román; Rastrilla Antolín, Gumersindo; Bueno Duque, Mariano; Pedroso Movellán, Enrique y Gómez Fernández, Rodrigo, en vista de la certificación de la Junta Local de Libertad Vigilada de que queda hecha mención.

Hontoria de Cerrato

Ante la Municipal del Censo acudieron con instancia Barrigón Paredes, Gerardo, de 64 años, labrador, viudo y vecino de la localidad y Renedo Mérida, Julio, de 25 años, soltero, profesión Oficial de Secretaría, interesando el primero su propia inclusión y el segundo la exclusión de Daza Población, Dolores y Ubiñas Aumente, Juliana, de 75 y 21 años de edad.

Como justificantes se aportan una certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con referencia a los padrones en que se hace constar que el señor Barrigón Paredes viene figurando como vecino desde hace 35 años ininterrumpidamente, y otra certificación que expide el encargado del Registro Civil demostrativa de que las señoras Daza Población y Ubiñas Aumente, fallecieron el día 28 de Enero y 11 de Mayo del año actual respectivamente.

La Municipal informa favorable a la inclusión del señor Barrigón Paredes y a la exclusión de las dos fallecidas ya mencionadas.

La Provincial acordó incluir en las listas a Renedo Mérida, Julio y excluir a Daza Población, Dolores y Ubiñas Aumente, Juliana, por haber fallecido.

Itero de la Vega

En instancia que a la Municipal del Censo dirige Gabriel Estébanez, Marcos, solicita que sean excluidos de las listas Anaya López, Victoria, de 76 años, casada, con domicilio en M. de Estella, 10, profesión su sexo; Meléndez Gómez, Nicolasa, de 70 años, casada, domiciliada en Santa María, 3, profesión su sexo, y López Pérez, Claudio, de 41 años, casado, labrador, domiciliado en San Esteban 1; las dos primeras por haber fallecido, respectivamente, el 30 de Abril y 22 de Febrero del presente año, según se comprueba con las certificaciones de defunción que se unen, y el último por duplicidad en las listas, en las cuales aparece repetido en dos líneas correlativas. Con respecto al señor López Pérez, se

aporta una certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que examinado el padrón municipal llevado a cabo el 31 de Diciembre de 1945, resulta que en la calle de San Esteban n.º 1 no figura empadronado Claudio López Pérez, y sí solamente en la calle de San Pedro n.º 1.

La Municipal informa en sentido favorable a la exclusión de las dos fallecidas, y que debe eliminarse de una de las líneas de la lista a López Pérez, Claudio, por aparecer duplicado.

Por varios electores de la localidad, se interesa la rectificación de datos erróneos consignados en las listas, que se refieren a Abad García, Claudio; Antón Gil, Nemesia; Bahillo Abad, Secundino; Domingo Arija, Isidora; Espinosa Sardón, Isidora; Gallardo Tapia, Rafael; Ordóñez Gallardo, M.ª Purificación; Puebla Puebla, Victoriano, y Saldaña Pablos, M.ª del Pilar, informando a la Junta que es procedente la rectificación de dichos errores.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal y en vista de los documentos aportados, acordó excluir de las listas a las dos fallecidas que comprende la reclamación del señor Estébanez Marcos, pasando nota a Estadística, a los efectos procedentes, respecto a la duplicidad de López Pérez, Claudio, y subsanación de errores.

Lantadilla

Por el elector Santiago Calderón, se solicita la exclusión de las listas de Gil Bravo, Domingo, el cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Mayo, debe ser excluido de las mismas por haber sido condenado a pena grave.

La Municipal informa que procede la exclusión interesada, ya que son ciertos cuantos datos se consignan en la petición.

La Provincial, en vista de que a la reclamación no se aporta ningún justificante, y en cumplimiento de las normas dadas por la Central, acordó desestimar esta reclamación y que continúe en las listas Gil Bravo, Domingo.

Lavid de Ojeda

Por el elector Jesús Vega Val, se solicita que sean excluidos de las listas, Serna Alonso, Felipe y García Sánchez, Florencio, por hallarse incursos en lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Mayo del año actual, acompañándose certificaciones expedidas por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, en las que se hace constar que los señores Serna y García, fueron condenados por sus actividades antinacionales, a

pena grave, que según el Código Penal vigente son las que exceden de un mes y un día.

La Municipal informa en sentido favorable a las dos exclusiones pedidas.

La Provincial acordó, por mayoría, desestimar la reclamación y que continúen en las listas los dos individuos a que la misma se refiere, toda vez que el artículo 4.º establece que deberán ser excluidos del Censo todos aquéllos que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Electoral no pueden ser electores, y las penas afflictivas de que habla el número 2.º del citado artículo 3.º, si bien han quedado suprimidas en el nuevo Código Penal, no puede considerarse que comienzan desde un mes y un día.

Ligüérezana

Ante la Municipal del Censo, acudió con instancia el elector Fernando Mediavilla, interesando que sea excluido de las listas Moreno Pérez, Manuel, por no tener la edad reglamentaria. Acompaña certificación en extracto del acta de nacimiento en la que se hace constar que tuvo lugar el 9 de Abril de 1926.

La Junta informa favorable a la exclusión que se pide.

La Provincial, a la vista de la certificación del nacimiento del interesado, acordó que sea excluido de las listas, ya que no cumple los 21 años hasta el 9 de Abril de 1947.

Lores

Por certificación que expide el Secretario de la Municipal del Censo y visa el Presidente, se hace constar que durante el plazo de exposición al público de las listas, no se presentó contra ellas, reclamación de ninguna clase y en el oficio de remisión se indica que aunque no ha habido reclamaciones, se hace constar que fallecieron Blanco Rodríguez, Valentín y Cosío Vélez, Encarnación, el primero en el Hospital Provincial de Palencia, y el segundo en Lores.

La Provincial acordó que pase a Estadística nota de los fallecimientos de Blanco Rodríguez, Valentín y Cosío Vélez, Encarnación, para que sean excluidos de las listas.

Mantinos

Por diligencia extendida al pie de las listas y que suscriben el Presidente y Secretario de la Municipal, se hace constar que contra aquéllas no se ha presentado reclamación alguna de inclusión o exclusión, habiendo sido notado por la Municipal las inclusiones indebidas, quizá por error involuntario de los nombres siguientes:

Martínez García, Santiago; Retuerto Montero, Manuel; y Rodríguez Fernández, Germana, las que se acordó tachar para que no sean

incluidos, así como acordar la inclusión de García Villalba, Pedro, que no figuraba en tales listas, por tratarse de uno de los componentes de la Junta como Ex-Juez más antiguo.

La Provincial, en vista de no haberse producido reclamaciones contra las listas, acordó pasar nota a Estadística, tanto de las tachaduras efectuadas por la Municipal en aquéllas, como de la pretendida inclusión de García Villalba, Pedro, a los efectos procedentes.

Membrillar

Por diligencia consignada al pie de la lista provisional, el Presidente y Secretario de la Municipal, hacen constar que durante el plazo de exposición al público, no se formuló reclamación ninguna contra las listas, sin embargo de lo cual se remite una relación que suscriben el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y que se ha enviado a dicha Junta, comprensiva de las siguientes altas de personal que fijaron su residencia en la localidad desde 1.º de Enero del presente año, y bajas de las que, desde la misma fecha han dejado de residir en el Ayuntamiento y que comprenden a los siguientes:

Altas. — Diez Aparicio Hermínio, de 24 años, con domicilio en Relea, profesión labrador; Mínguez López, Francisco, de 24 años, con la misma residencia y profesión; García Herrero, Hortensio, de 24 años, con igual profesión y residencia; González Rodríguez, Joaquín, de 24 años, con residencia en Villalafuente y de profesión labrador; Ramos Peláez, Felcísimo, de 25 años, profesión labrador; y Cuadrado Fernández, Asunción, de 21 años, con domicilio en Relea y profesión su sexo, todos los cuales saben leer y escribir.

Bajas. — Marcos Montes, Teófilo de 56 años, profesión labrador; Diez de Valdeón Merino, Jerónima, de 55 años, profesión su sexo; Diez de Valdeón Pérez, Julia, de 27 años, profesión su sexo, los tres con nueva residencia en La Serna; Cuadrado Fernández, Ramón; García Herrero, Angel; de 21 años y 24 años, respectivamente, por hallarse en el Ejército; Pardo Fernández, Juana, de 62 años, por fallecimiento; González Noriega, Felcísimo, de 23 años, por hallarse en el Ejército; García Diez de Valdeón, Estefanía, de 29 años, por haber trasladado su residencia a Palencia; y González Relea, Teófila, por fallecimiento.

La Municipal indica que se remita la expresada relación a la Provincial, por si tiene a bien tenerlo en cuenta y acordar, incluir y excluir a las personas que en ella se indican.

La Provincial acordó que se in-

cluyan en las listas a los seis mencionados, que aparecen en la relación de altas; que sean excluidos Pardo Fernández, Juana y González Relea, Teófila, por fallecimiento; debiendo continuar en las expresadas listas todos los demás individuos comprendidos en la relación de bajas, ya que además de carecer de justificantes, el encontrarse unos en el Ejército no es motivo para privarles del derecho electoral, y en cuanto a los que trasladaron su residencia a otra localidad, ni ésto se demuestra, ni la petición ha sido hecha por los interesados.

Meneses de Campos

Blanco Calleja, Julián, de 39 años, soltero, domiciliado en la calle de Afrodisio Fernández, obrero agrícola; González Aragón, Leandro, de 23 años, soltero, domiciliado en la calle de Nuestra Señora, profesión albañil; Frontela Bermejo, Bernardino, de 43 años, casado, labrador, domiciliado en la calle de Pedro Calvo; Frontela Andrés, Escolástica, de 21 años, soltera, domiciliada en la calle de A. Fernández, solicitan su propia inclusión en las listas, por reunir las condiciones legales, en justificación de lo cual se acompaña, por el primero, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de que figura, incluido en el padrón de vecinos, formado con referencia al 31 de Diciembre de 1945; por el segundo hoja de empadronamiento, supletoria en justificación de la vecindad; el señor Frontela Bermejo aporta certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, referida al padrón de 31 de Diciembre de 1945, en el que se halla incluido, y en cuanto a Frontela Andrés, Escolástica, se une certificación de nacimiento, que tuvo lugar el 11 de Enero de 1925. La Municipal informa favorablemente a estas inclusiones.

Por Calleja Romo, Bonifacio, de 62 años, labrador, casado, con residencia en la calle P. Calvo, se solicita su propia inclusión y la de su esposa Diez Rodríguez, Nemesia, de 64 años, profesión su sexo, acompañándose hoja de empadronamiento supletoria del que tuvo lugar el 31 de Diciembre de 1945, informando la Municipal favorablemente esta solicitud.

En instancia que a la Municipal dirige Francisco Diez Calleja, se pide la exclusión de las listas de su hijo Diez Castro, Mariano, de 23 años, soltero, sin profesión, con domicilio en Calvo Sotelo, y que no sabe leer y escribir, fundándose en hallarse incapacitado por padecer retraso mental que le imposibilita para todo acto civil. La Municipal propone la exclusión pedida, respecto de la que no se acompaña ninguna justificación.

Por Eduardo Blanco Moral, se interesa la exclusión de las listas de los siguientes individuos por haber sido condenados a penas graves:

Romo Mediavilla, Deogracias, de 47 años, casado, con domicilio en la calle de José Argüello, de profesión agricultor, que sabe leer y escribir. Como justificantes se acompañan una certificación que expide el Presidente de la Junta Municipal de Libertad Vigilada, en la que se hace constar que el señor Romo se halla sujeto a la misma como liberado condicional, formando parte del Censo de dicha Junta, y una comunicación dirigida al Alcalde por el Director de la Prisión Provincial, interesando informe sobre si existe o no alguna razón especial que aconseje la denegación de la libertad condicional al penado dicho;

Pérez Buena, Rufino, de 30 años, soltero, agricultor, con domicilio en la calle de los Tellos, que sabe leer y escribir. Se acompaña certificación del Presidente de la Junta Municipal de Libertad Vigilada, en los mismos términos que la anterior, y un oficio del Director de la Prisión de Cuellar, dirigido al Alcalde, interesando informe respecto a si el Sr. Pérez Buena, podía residir o no en la localidad;

Fernández Frontela, Policarpo, de 43 años, casado, pastor, con domicilio en la calle de P. Calvo, que sabe leer y escribir. Se acompañan como justificantes una certificación del Presidente de la Junta Municipal de Libertad Vigilada, en igual sentido que las anteriores y oficio de la prisión Central de Cuellar, concebido en los mismos términos;

Pérez Maté, Melitón, de 59 años, casado, agricultor, domiciliado en la calle de los Tellos, que sabe leer y escribir. Se une como comprobante una certificación igual a las anteriores, del Presidente de la Junta Municipal de Libertad Vigilada de Meneses;

Liébana Blanco, Mariano, de 62 años, viudo, agricultor, con domicilio en la calle de José Argüello, que sabe leer y escribir. Como justificante, se aporta un oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil dirigido al Jefe Local de F. E. T. y de las JON-S, de Meneses, en que se hace constar que el señor Liébana, fué detenido en 24 de Febrero de 1937 y puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, fué juzgado en Consejo de Guerra y liberado por el I mo. Sr. Delegado de Orden Público, en 12 de Julio de 1938;

Blanco Lara, Víctor, de 28 años, soltero, agricultor, con domicilio en la calle P. Calvo, que sabe leer y escribir. Se une un oficio dirigido al

Alcalde de Meneses por el Director de la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela, solicitando ordene al señor Blanco remita las presentaciones relativas a los meses de Septiembre y Octubre de 1941, y otro oficio del Comandante Jefe del Batallón Disciplinario de soldados trabajadores penados número 92, fecha 13 de Noviembre de 1941, solicitando informe sobre la conducta político-social, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, del señor Blanco, uniéndose también una certificación del Presidente de la Junta local de Libertad Vigilada de Meneses, en justificación de que el señor Blanco se halla sujeto a la misma como liberado condicional, formando parte del Censo de dicha Junta;

Romo Andrés, Braulio, de 78 años, viudo, labrador, con domicilio en la calle de José Argüello, que sabe leer y escribir. Como comprobante se aporta un oficio dirigido al Alcalde de Meneses por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil en que se consigna que el señor Romo Andrés fué detenido al estallar el Movimiento Nacional o un poco después y juzgado en Consejo de Guerra le fué impuesta la pena de seis años y un día, cumpliéndola en las cárceles de Palencia, San Simón y Dueñas, siendo liberado en 4 de Mayo de 1939;

Pérez Villa, Vicente, de 30 años, casado, cobrador, con domicilio en la calle P. Calvo, que sabe leer y escribir. Respecto a este interesado se acompaña un oficio del Comandante del Puesto de Meneses al Jefe Local de F. E. T. y de las JON-S, comunicando que el señor Pérez Villa fué detenido al estallar el Alzamiento Nacional; que pasó a la cárcel de Cuéllar y que posteriormente ha estado en campos de concentración de trabajo y prisioneros; y otro escrito del Comandante Jefe del Batallón Disciplinario de soldados trabajadores número 28, fechado en Labacolla (Santiago de Compostela) el 20 de Febrero de 1941, interesando de la Alcaldía de Meneses certificación de la conducta tanto privada como ideológica de antes y después del Glorioso Movimiento Nacional respecto al señor Pérez Villa.

La Municipal informa que proceden las ocho exclusiones interesadas por don Eduardo Blanco.

Por último, Gonzáles Aragón, Mariano, de 44 años de edad, soltero, hortelano, con domicilio en la calle de Nuestra Señora, que sabe leer y escribir, significa que se halla repetido en la lista en las líneas 31 y 33, aunque con el segundo apellido cambiado, e interesa se le elimine de una de dichas líneas, quedando solamente en el lugar que le corresponde con arreglo a

sus verdaderos apellidos y nombre González Aragón, Mariano.

También Blanco Abril, Eduardo, de 64 años, viudo, labrador, manifiesta en instancia que se halla repetido en la lista, como así es efectivamente, en la línea última de la primera plana y en la primera línea de la segunda, por lo que, la Municipal informa que deben subsanarse ambos errores.

La Provincial acuerda incluir en las listas a Blanco Calleja, Julián; Frontela Bermejo, Bernardino; Frontela Andrés, Escolástica; González Aragón, Leandro; Calleja Romo, Bonifacio y su esposa Diez Rodríguez, Nemesia; que continúen en dichas listas Diez Castro, Mariano, por no haberse justificado con documento fehaciente la incapacidad; Liébana Blanco, Mariano y Pérez Villa, Vicente, respecto a los que no se comprueba que hayan sido penados, debiendo procederse a la exclusión de Romo Mediavilla, Deogracias; Pérez Buena, Rufino; Fernández Frontela, Policarpo; Pérez Maté, Melitón; Blanco Lara, Víctor y Romo Andrés, Braulio, en vista de las certificaciones expedidas por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, pasando nota a Estadística a los efectos procedentes de las duplicidades observadas en lo que respecta a González Aragón, Mariano y Blanco Abril, Eduardo.

Monzón de Campos

En solicitudes dirigidas a la Municipal del Censo, el elector Carrido García, Florentino, solicita sean excluidos de las listas por haber sido condenados a pena grave, los siguientes:

Antolín Molledo, Leandro, y su esposa González Antolín, Cándida; Cortés López, Alejandro, y su esposa Macho Merino, Ignacia; Frechilla Simón, Tomás, y su esposa Santamaría Carrera, Carmen; García García, Vicente, y su esposa Calvo García, Felicidad; Gómez Vián, Juan; Guzón Berrojo, Bernardino, y su esposa Frechilla Simón, Anastasia; Guzón Frechilla, Moisés; Heras Calvo, Gregorio (de las), y su esposa Gutiérrez Sebastián, Saturnina; Hernández Andrés, Florencio, y su esposa Soto García, Florentina; Hilario de la Fuente, Graciano, y su esposa Santos García, Felicísima; Mancho García, Adolfo; Mancho García, Enrique; Prieto Cuesta, Abilio, y su esposa Cuevas Benito, Marciana; Quirce Ruiz, Gerardo, y su esposa Macho Martínez, Daniela.

Se acompañan certificaciones expedidas por la Secretaría de la Junta Local de Libertad Vigilada, respecto a algunos de los interesados; y en cuanto a Antolín Molledo, Leandro; Hernández Andrés, Florencio, y Prieto Cuesta, Abilio, no

se aporta ningún justificante de que hayan sido penados.

La Provincial acordó, por mayoría, excluir de las listas a Cortés López, Alejandro; Frechilla Simón, Tomás; García García, Vicente; Gómez Vián, Juan; Guzón Berrojo, Bernardino; Guzón Frechilla, Moisés; Heras Calvo, Saturnino (de las), Hilario de la Fuente, Graciano; Mancho García, Adolfo; Mancho García, Enrique, y Quirce Ruiz, Gerardo, en vista de la certificación de la Junta Local de Libertad Vigilada; y que continúen en las listas de referencia Antolín Molledo, Leandro; Hernández Andrés, Florencio, y Prieto Cuesta, Abilio, respecto de los cuales no se aporta ningún justificante que acredite haber sido penados. Deberán también seguir en las listas las esposas, tanto de los excluidos como de los que deben continuar en aquéllas, ya que por lo que respecta a los primeros, la sanción en cuanto a derechos electorales es personal y no puede por tanto repercutir en sus cónyuges.

Moratinos

Villasur Diez, Gregorio, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en el coto de «Villocima», que sí sabe leer y escribir, solicita su propia inclusión en las listas, acompañándose certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, de la que resulta que el peticionario figura como vecino de dicho Municipio teniendo su residencia en el despoblado de Valenceja.

La Municipal informa favorable a dicha inclusión y remite además una certificación expedida por la Secretaría del Juzgado de Paz, en la que se hace constar que en las listas provisionales figuran Velasco Celada, Julia; Herrero Herrero, Dorotea y Gil Delgado, Celestina, que fallecieron respectivamente el 20 de Marzo, 8 de Abril y 3 de Mayo de 1946.

Se acompaña también una relación, en la que se consigna que aparece duplicada Modinos Merino, Laurentina, quien además de figurar en el lugar correspondiente del orden alfabético de apellidos, se encuentra también incluida en el primer lugar de la lista.

Se indica también en dicha relación, que autoriza el Secretario de la Municipal con el Visto Bueno del Presidente, que se hallan incapacitados, como inocentes, Borge Miguel, Gregoria y Gutiérrez Campos, María, y por ser sordomuda, Conde Gil, Rufina y Domínguez Borge, Anatolia.

Por último indica la Municipal que deben rectificarse errores que afectan a Elías Prieto, Patrocino; Garrán González, Teodomiro y Merino Gago, Patrocino.

La Provincial acordó que se in-

cluya en la lista a Villasur Diez, Gregorio; que sean excluidas Velasco Celada, Julia; Herrero Herrero, Dorotea, y Gil Delgado, Celestina, por fallecimiento; que continúen en la expresada lista Borge Miguel, Gregoria; Gutiérrez Campos, María; Conde Gil, Rufina y Domínguez Borge, Anatolia, por no aportarse justificante de ninguna clase respecto a la supuesta incapacidad; y que se pase nota a Estadística, a efectos de rectificación, de la duplicidad y errores observados en las listas.

Olmos de Pisuerga

La Municipal del Censo, por propia iniciativa, propone la exclusión de las listas de Rodríguez García, José, y Serrano Pérez, José, por no tener más que la edad de 19 y 17 años respectivamente, en vez de 21 y 28 con que aparecen en citadas listas.

La Provincial acordó que pase nota a Estadística, a los efectos procedentes, previa compulsión con los documentos que obren en aquellas oficinas.

Pedrosa de la Vega

En el oficio de remisión de las listas, que el Presidente de la Municipal dirige al de la Provincial del Censo, se hace constar que no se presentó reclamación de ninguna clase durante el plazo de exposición al público, dando cuenta de los errores sufridos en dichas listas, los cuales—dice—, van subsanados en las mismas y son los siguientes:

Calleja Iglesia, Silvestre; Martínez San Juan, Angel, y Sastre Fernández, Claudia, fallecidos; García Fernández, Pedro, y Garía Porras, Porfiria, cambio de residencia; Martín Celada, Martín, que no figura; y Cea Martínez, Edivia; Cofreces Cea, Leocricio; Diez Laso, Eugenia; Fernández Toribio, Antonino; García Martínez, Ovidio; Herrero Martín, Micaela; Martínez Andrés, María; Martínez Calleja, Mariano; Celada Herrerro, Araceli, y Martínez Laso, Valeriana, que aparecen con errores de nombres o apellidos, en las listas.

La Provincial, en vista de no haberse formulado contra las listas ninguna clase de reclamaciones, acordó que de los errores observados así como de los fallecidos se pase nota a Estadística, para las rectificaciones que sean procedentes.

Población de Arroyo

En instancia dirigida a la Municipal del Censo por Rafael Alvarez Quintanilla, se pide que sea excluido de las listas su hijo Alvarez Merino, Marcelino, por encontrarse físicamente imposibilitado, ya que padece mudéz desde los seis meses, informando la Municipal que procede la exclusión interesada.

En la relación que suscriben el Presidente y Secretario de la Junta

Municipal, se indican los errores de nombres o apellidos observados en las listas, y que se refieren a Miguel Antolínez Virgilia; Duránte Velasco, M.^a Angeles; Duránte Velasco, M.^a Cruz; Duránte Velasco, Jacinta; Duránte Velasco, Lucinio; Delgado Tejerina, Anselmo; Duránte Ortega, Daría; Salán Tejerina, Ana; Garrán Reglero, Balbina; Garrán Gutiérrez, Macrina; Martínez Lera, Encarnación, así como en la profesión de Santos Merino Nicolás, que es la de escribiente.

La Provincial, en vista de que a la reclamación del señor Alvarez Quintanilla no se aporta ningún justificante, acordó que el hijo de aquél, Alvarez Merino, Marcelino, continúe en las listas del Censo, pasando nota a Estadística respecto a los errores observados en dichas listas, para las rectificaciones procedentes.

Prádanos de Ojeda

García Pérez, Cesidio, de 32 años, casado, carretero y domiciliado en la calle del Pozo número 2, en instancia que dirige a la Municipal, solicita su propia inclusión en las listas, acompañando certificación expedida por el encargado del Registro Civil, en la que se hace constar que el peticionario tiene su domicilio en la calle y número referidos, conservando su estado de casado, e informando la Junta en sentido favorable.

Barriuso Gallego, Jesús, de 29 años, casado, labrador, residente en la calle del Pozo número 17, hace constar que su nombre se halla tachado en las listas por haber estado cumpliendo condena en la Cárcel Provincial, y habiendo quedado extinguida aquélla, interesa su continuación en tales listas como elector, adjuntando a su instancia una certificación que expide el Director de la Prisión Provincial de esta Capital, en la que se consigna que el señor Barriuso Gallego, fué licenciado definitivamente el 29 de Abril de 1946, por haber extinguido la pena de seis meses y un día que por el delito de detención ilegal, le fué impuesta por la Audiencia de esta provincia. La Municipal informa en sentido favorable a que esta inclusión se lleve a efecto.

En solicitud que con fecha 17 de Mayo dirige a la Municipal, Juan Diez, González, interesa la exclusión de las listas de todas las mujeres casadas que en aquéllas figuran, ya que se encuentran sujetas a la autoridad marital y que no relaciona por ser tan numerosas que se hace imposible efectuarlo, las cuales estima deben ser eliminadas habida cuenta de que el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, establece que deberán ser excluidas del Censo, por exceptuadas según el artículo 2.º, apartado b) del vigente Reglamento so-

bre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924. La Municipal emite informe en el sentido que dicha reclamación interesa, y por lo tanto deberán ser excluidas, todas las mujeres casadas que se hallan marcadas con una cruz de tinta roja en las listas provisionales.

Se acompaña además una relación suscrita por el Presidente de la Municipal, de los señores que figuran en las listas provisionales y que han perdido la vecindad, que comprende a Bahillo Cuadrado, Gregorio; Fernández Sobrino, Rafael; Sobrino Garrido, José; Suanes Perales, Encarnación y Zurita Barriuso, Eloina.

La Provincial acordó incluir en las listas del Censo a García Pérez, Cesidio; que continúe en dichas listas, de las que había sido tachado, Barriuso Gallego, Jesús, debiendo seguir también en aquéllas, todas las mujeres casadas a que se refiere la solicitud de don Juan Diez, González, por los fundamentos expresados en caso análogo al resolver las reclamaciones de Alar del Rey. Igualmente deberán continuar en las listas Bahillo Cuadrado, Gregorio; Fernández Sobrino, Rafael; Sobrino Garrido, José; Suanes Perales, Encarnación y Zurita Barriuso, Eloina, ya que además de no haber mediado petición de los interesados, ningún documento justificativo se acompaña que acredite la pérdida de vecindad.

Quintanilla de Onsoña

Por Domínguez Arcadio, se reclama la inclusión en las listas del Censo, por ser Médico titular del Municipio, en el que reside.

Por certificación expedida por el Presidente de la Municipal al pie de la lista, se hace constar que la reclamación del Sr. Domínguez fué desestimada por dicho Organismo, por no acompañar los justificantes a tenor de lo que dispone el BOLETIN OFICIAL número 57, regla 5.ª, letra A.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal, acordó desestimar la petición de don Arcadio Domínguez, por venir desprovista de toda justificación y según las normas que tiene comunicadas la Central del Censo.

Renedo de la Vega

Ante la Municipal del Censo, se presentó instancia por Restituto Quijano Merino, solicitando la exclusión de las listas de Cofreces Cea, Honorato, de 28 años, labrador, con domicilio en la calle de la Era; Juan Andrés Ovidio (de), de 35 años, jornalero, domiciliado en la calle Real, y Gutiérrez Quijano, Aurelia, de 74 años, profesión su sexo, que tuvo su domicilio en la calle de la Iglesia, los dos primeros

por haber trasladado su residencia a Bustillo de la Vega, donde figuran incluidos en la lista provisional, según certificación que expide el Presidente de la Junta Municipal de dicho Bustillo, y la última por haber fallecido en Carrión de los Condes el día 8 de Abril de 1946, en demostración de lo cual se expide una certificación por la Alcaldía de Renedo en la que se hace constar que con dicho motivo ha sido dada de baja en el racionamiento.

La Municipal informa que procede la exclusión de los tres citados.

Por Donato Fernández Alonso, se pide la exclusión de Gutiérrez Calvo, Agustín y la de la esposa del mismo París Gómez, Daría, por haber sido aquél condenado a pena grave. Se une certificación que expide el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, en la que se copia un escrito del Secretario de Causas del Juzgado Militar especial de liquidaciones de la Plaza de Oviedo, según el cual el Sr. Fernández Alonso, fué condenado por Consejo de Guerra, a la pena de quince años de reclusión, con la que estuvo conforme el excelentísimo señor Ministro del Ejército. La Junta Municipal informa que proceden ambas exclusiones.

Restituto Quijano, Merino, solicita ante la Municipal que se rectifiquen los errores padecidos en las listas y que se refieren a Lorenzo Abia, Mariano; Andrés Luengo, Benedicta; Barón Fernández, Floriano; Fuentes Guerra, Julia; Fuerte Miguel, Irene; García Martínez, Ignacia; Herrero Francisco, María Lourdes; Lera Salas, Victorino; Martínez Martínez, Andrica; Minguela Bermejo, Ceferino; Minguela Bermejo, Eusebio, Minguela Bermejo, Fortunato; Romás Fernández M.^a Carmen; Salán Lorenzo, Félix, y San Martín del Valle, Marcelina, informando la Municipal que proceden las rectificaciones interesadas.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal, acordó excluir de las listas a Cofreces Cea, Honorato; Juan Andrés, Ovidio (de), y Gutiérrez Quijano, Aurelia, por pérdida de vecindad los dos primeros, y fallecimiento de la última; que se excluya igualmente a Gutiérrez Calvo, Agustín, en vista de la certificación de la Junta Local de Libertad Vigilada, debiendo continuar en las listas su esposa París Gómez, Daría, y que se pase nota a Estadística respecto a los errores observados, a efectos de rectificación.

Respenda de la Peña

Ante la Municipal del Censo, presentó escrito Velasco Vázquez, Edesio, casado, de 37 años de edad, Maestro Nacional, con residencia en el Municipio de Respenda, soli-

citando su propia inclusión en las listas del Censo y acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que el Sr. Velasco tiene fijada su residencia en el Municipio, con carácter fijo, desde la fecha 15 de Septiembre de 1944, por razón de destino público. La Municipal informa que es procedente esta inclusión.

La Provincial, de conformidad con dicho informe, acuerda incluir en las listas a Velasco Vázquez, Edesio.

Rivas de Campos

En instancias que a la Municipal del Censo dirige Argimiro Ruiz Gutiérrez, solicita la exclusión de las listas de Arija Portillo, Servando, de 36 años, casado, obrero, domiciliado en Tercia n.º 5, que sabe leer y escribir; Caballero López, Clementino, de 45 años, casado, jornalero, con domicilio en Plaza Mayor, 4, que sabe leer y escribir, y Salceda Antón, Hilario, de 44 años, soltero, obrero, domiciliado en Buenavista, 2, que sabe leer y escribir, por haber sido condenados a pena grave. Con respecto al primero, se acompaña certificación expedida por el Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada, en que se hace constar que el señor Arija fué condenado en el año de 1936, por auxilio a la rebelión, a 30 años de presidio, habiendo estado privado de la libertad por espacio de 5 años 279 días. En lo que respecta al segundo, el mismo Secretario certifica que en el año de 1936 le fueron embargados varios bienes muebles para responder de las responsabilidades pecuniarias en el juicio sumarísimo que se le instruyó por auxilio a la rebelión, los cuales aún se encuentran en depósito, y una declaración de dos testigos manifestando que el señor Caballero López sufrió condena grave por auxilio a la rebelión, en el año de 1936. En cuanto al tercer individuo cuya exclusión se solicita, se une certificación del Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada, justificativa de que el señor Salceda fué condenado en el año de 1936, por auxilio a la rebelión, a 30 años de presidio, habiendo estado privado de la libertad por espacio de siete años y cuatro meses, hasta que fué liberado, encontrándose en la actualidad en libertad vigilada.

La Municipal informa que proceden las tres exclusiones.

Por el mismo elector Argimiro Ruiz Gutiérrez, se solicita la exclusión de Quintero Muñoz, Elisa, y Arija Doyáñez, Jacinta, esposas respectivamente de los citados Arija Portillo, Servando, y Caballero López, Clementino, informando la Junta la procedencia de ambas exclusiones.

La Provincial acordó que se excluya de las listas a Arijá Portillo, Servando, y Salceda Antón, Hilarro, por haberse justificado la condena de 30 años, debiendo continuar en dichas listas Caballero, López, Clementino, por no haberse aportado documento fehaciente respecto a la condena; y que sigan incluidas en ellas Quintero Muñoz, Elisa, y Arijá Doyáñez, Jacinta, esposas, respectivamente, del Servando y del Clementino.

San Román de la Cuba

Por no cumplir la edad de 21 años hasta el 7 de Enero de 1947, Marcos Marcos, Mariano, solicita su exclusión de las listas Electorales, acompañando certificación en extracto del acta de su nacimiento, que tuvo lugar el día 7 de Enero de 1926, e informando la Junta que procede excluir de la lista mencionada al peticionario por la razón antedicha.

La Provincial, en vista de que el peticionario no cumple los 21 años hasta el año próximo, acordó, de conformidad con el informe de la Municipal, excluir de las listas a Marcos Marcos, Mariano.

Santibáñez de Ecla

Por don Florentino Pérez Iglesias, que ostenta el cargo de Jefe Local del Movimiento, se solicita la exclusión de las listas, de todas las mujeres sujetas a la autoridad marital por disfrutar del estado de casadas, habida cuenta que el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno establece que deberán ser excluidas del Censo, por exceptuadas según el artículo 2.º apartado b) del vigente Reglamento, sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924, no relacionándolas por ser tan numerosas que se hace imposible efectuarlo, ni acompañando justificantes por creer que confirmado dicho estado por la constancia que de él se hace en las listas indicadas, pueda prescindirse de ello.

La Municipal acordó admitir la reclamación, no exigiéndose prueba documental por observar la inclusión en las listas de todas las mujeres casadas, elevando la proposición a la Provincial, para que la misma ordene la rectificación, caso de que proceda.

La Provincial acordó que continúen en las listas todas las mujeres casadas a que se refiere la reclamación del señor Pérez Iglesias, por las razones expresadas en caso análogo al resolver las reclamaciones de Alar del Rey.

Tabanera de Cerrato

Fraille Merino, Claudio, vecino de Villahán, en instancia dirigida a la Municipal del Censo de Tabanera, solicita su exclusión de las listas de este último pueblo por haber

pasado a residir en el primero, en el que desempeña en propiedad el cargo de Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Tabanera en que se hace constar que el señor Fraile Merino cesó en el cargo el día 11 de Enero del año actual habiendo pasado a residir al pueblo de Villahán.

La Junta informa aceptar la petición de exclusión que hace el interesado.

Por iniciativa propia propone la Junta que sean excluidas de las listas 117 mujeres casadas, que se hallan incursas en el apartado b) artículo 2.º del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924.

Propone también la exclusión de Cerezo Ibáñez, Julia; García Barcenilla, Ceferino y García García, Angela, por fallecimiento, así como la de Macho Polo, Marcelo, por no tener más que 17 años de edad.

Respecto a errores observados en las listas, en lo que respecta a nombres y apellidos, la Municipal propone que sean subsanados los que se consignan en la copia del acta.

La Provincial acordó que sea excluido de las listas Fraile Merino, Claudio, por haberse posesionado del cargo de Médico en Villahán; que se excluya igualmente a Cerezo Ibáñez, Julia; García Barcenilla, Ceferino y García García, Angela, por fallecimiento, así como a Macho Polo, Marcelo, si de los documentos obrantes en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística se comprueba ser menor de 20 años; que continúen en las listas todas las mujeres casadas cuya exclusión se proponía por la Municipal y las cuales tienen derecho electoral por la razón expresada al resolver la reclamación que con análogo motivo se produjo en Alar del Rey; y que se pase nota a Estadística de los errores observados en las listas, a efectos de rectificación.

Támara

Por José Ortega Gallardo, se solicita que sean excluidas de las listas, por estar casadas, circunstancia por la que no deben figurar en el Censo según el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Mayo de 1946 las siguientes:

Alejos, Emilia; Alonso, Esperanza; Borro, Teodora; Bustillo, Sofía; Bustillo, Germana; Castrillejo, Juana; Castrillejo, Rafaela; Castrillejo, Josefa; Catalina, Emiliana; Chico, Josefa; Delgado, Tomasa; Diego, Fidela; Diez, Julita; Diez, Peregrina; Fuente, Braulia (de la); Fuente, Delfina (de la); Gallardo, María; García, Heliodora; García, Pilar; García, Esperanza; Gutiérrez, Lu-

crecia; García, Sidonia; García, Genoveva; Gallardo, María; Gil, Evarista; Gil, Petra; González, Hermenegilda; Hoyos, Julia; Ibáñez, Amelia; Lanchares, Leonisa; López, Joaquina; López, Máxima; López, María; López, Antonia; Leries, Laura; Macho, Filomena; Marcilla, Esperanza; Martín, Isabel; Martínez, Máxima; Martínez, Josefa; Meriel, Matilde; Montero, Teresa; Olmedo, Felisa; Olmedo, Paulina; Ortega, Mercedes; Palacios, Angela; Pascual, Victoria; Pedroso, Felisa; Pedroso, Sabina; Pedroso, Severiana; Penche, Constantina; Pérez, Benita; Pérez, Lucila; Pérez, Petra; Pérez, Josefa; Pérez, Martina; Pérez, Victoria; Pérez Vargas, Petra; Puertas, Paciana; Quirce, Teodora; Rastrilla, Luciana; Rebolledo, Juliana; Revuelta Emilia; Rey, Silvina; Rodríguez, María; Ríos, Josefa; Santos, Magdalena; Santos, Sofía; Santos, Angela; Sendino, Angela; Serna, Hipólita; Tapia, Carmen; Tovar, Clementina; Tovar, Florentina; Valencia, Elisa, y Valencia, Estefanía.

La Municipal informa que el peticionario, Jefe Local de Falange, ha exhibido documentos de su Superioridad en los que le recomiendan que para la pureza y buen cumplimiento de las disposiciones sobre Censo Electoral, fiscalice y solicite mencionadas exclusiones, por lo que la Junta informa que procede la eliminación de las listas de las setenta y seis casadas que anteriormente se han relacionado, prescindiendo de documentos oficiales que justifiquen la veracidad, ya que tal estado civil consta de manera positiva a todos los que componen mencionada Junta.

La Provincial, por el fundamento expuesto al resolver la reclamación que con análogo motivo se produjo en Alar del Rey, acordó que continúen en las listas todas las mujeres casadas cuya exclusión se pedía por don José Ortega Gallardo.

Valbuena de Pisuegra

Por Turzo Vicario, M.ª Cruz, de 24 años de edad, soltera, su sexo, domiciliada en la calle Salida a Astudillo núm. 1, que sabe leer y escribir, se solicita su propia inclusión en las listas, por tener 24 años y haber residido siempre en la localidad. Acompaña certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que examinados los padrones municipales de habitantes, del término municipal, aparece inscrita en ellos como vecina la reclamante, de 24 años de edad, soltera domiciliada con sus padres en la calle Salida a Astudillo, núm. 1.

En instancia que a la Municipal dirige Feliciano de los Mozos Fresno, solicita la exclusión de las listas, de Rueda Santos, Luis; Serna Fernández, Daniel (de la), y Turzo

Vicario, M.ª Asunción, que figuran a los números 122, 140 y 151, habiendo fallecido el 18 de Enero y 8 de Marzo del presente año, y el 8 de Abril de 1934 respectivamente, según certificaciones en extracto del acta de defunción, que se acompaña.

La Municipal informa que proceden la inclusión y exclusiones pedidas.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal, acordó incluir en las listas a Turzo Vicario, M.ª Cruz, y que sean excluidos de aquellas, por fallecimiento, Rueda Santos, Luis; Serna Fernández, Daniel (de la), y Turzo Vicario, M.ª Asunción.

Valoria del Alcor

Peinador Primo, Mariano, mayor de edad, de estado soltero, profesión labrador y vecino de dicha localidad, interesa su propia inclusión en las listas del Censo, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, de la que resulta que según las hojas padronales, el peticionario, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en la calle de la Iglesia, de profesión labrador, que sabe leer y escribir, figura como residente en la expresada villa.

En instancia suscrita por Gregorio Peinador Primo, se interesa sea excluida de las listas Peinador Primo, Julia, de 20 años, soltera, domiciliada en Valoria del Alcor, de profesión su sexo, y que sabe leer y escribir, ya que no ha cumplido los 21 años. Se acompaña certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, justificativa de que según el padrón de habitantes, la interesada nació el día 18 de Junio de 1926.

Por Millán García, Moisés, se pide la exclusión de las listas de García de Castro, Gregoria, de 89 años, viuda, que estuvo domiciliada en la calle Mayor, por haber fallecido el día 9 de Mayo, circunstancia que acredita por declaración jurada que suscribe el peticionario como hijo de la finada.

La Junta informa favorable a la inclusión y exclusiones pedidas.

La Provincial, aceptando el informe que emite la Municipal del Censo, acordó incluir en las listas a Peinador Primo, Mariano; y que sean excluidos de las mismas, Peinador Primo, Julia, que no cumple los 21 años hasta el 18 de Junio de 1947, y García de Castro, Gregoria por fallecimiento.

Valle de Cerrato

Se ha solicitado en instancia dirigida a la Municipal del Censo por Régulo Calzada Rodríguez, Jefe Local de F. E. T. y de las J.O.N.S., la exclusión en las listas provisionales de Rodríguez Rodríguez, Regino, y Rodríguez Villán, Máximo, fallecidos respectivamente el 31 de

Enero y 25 de Febrero de 1946, según certificación del encargado del Registro Civil que se acompaña; solicitándose también la exclusión de Ruiz Alejos, Eleuterio, fallecido en el Hospital Provincial de Palencia, en fecha que desconoce el reclamante y para justificar lo cual, apela al testimonio de los propios señores de la Junta y vecindario en general.

La Municipal informa en sentido favorable en cuanto a los dos primeros, y se limita a hacer constar en cuanto al último, que efectivamente es público y a los señores de la Junta les consta, ha fallecido en el Centro Benéfico Provincial a que se alude.

La Provincial, en vista de los documentos aportados e informe emitido por la Municipal, acordó excluir de las listas a Rodríguez Rodríguez, Regino; Rodríguez Villán, Máximo, y Ruiz Alejos, Eleuterio, por fallecimiento.

Vergaño

Interesada por Manuel Alonso, Jefe de Falange de Mudá, ante la Municipal de Vergaño, la exclusión de las listas de este último pueblo, de Cuenca Diez, Faustina, que falleció en Gramedo, anexo del Ayuntamiento de Vergaño, el día 2 de Marzo del año actual, se acompaña certificación expedida por el encargado del Registro Civil, que así lo corrobora.

Ni al pié de la lista provisional ni en los documentos que se aportan, consta ningún informe de la Municipal relacionado con esta exclusión.

La Provincial, en vista del certificado de defunción que se une a esta reclamación, acordó excluir de las listas a Cuenca Diez, Faustina.

Vertavillo

Calvo Villafruela, Claudio, de estado casado, de 45 años de edad, vecino de Vertavillo, de profesión Secretario del Ayuntamiento y de la Municipal del Censo, solicita su propia inclusión en las listas, por reunir los requisitos legales, acompañando certificación con referencia al padrón Municipal, en la que se hace constar que el Sr. Calvo Villafruela figura como vecino desde el año 1939, y con tal carácter también, en el empadronamiento llevado a efecto en 31 de Diciembre de 1945, teniendo su domicilio en la calle Mayor número 11 de dicha localidad. La Junta informa favorable a la inclusión.

Por Pérez Sotobañado, María-Rosario, se pide la rectificación del segundo apellido (Saldaña), con que sin duda por error aparece en las listas, cuya petición informa favorablemente la Municipal, que remite al propio tiempo, una relación suscrita por el Juez de Paz y Secretario y que comprende a Villarrubia Arroyo, Miguel, y Beltrán Tremiño

Bernardo, los cuales fallecieron, respectivamente, el 11 de Enero y 11 de Mayo de 1946, por lo que deben ser excluidos de las listas.

También adjunta una relación de errores en nombres y apellidos, que se han observado en las listas, y se refiere a Castrillejo Troncho, Atanasia; Asensio Plaza, Evelia; Beltrán González, Jacinto; Beltrán González, Teresa; González Sardon Julita; López Puertas, Irene, y López Rodríguez, Saturnino.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal del Censo, acordó incluir en las listas a Calvo Villafruela, Claudio; y que sean excluidos de las mismas, por fallecimiento, Villarrubia Arroyo Miguel, y Beltrán Tremiño, Bernardo, pasando nota a Estadística de los errores observados en aquéllas, a efectos de rectificación.

Villacidaler

En reclamación formulada por Pablo Marcos Bueno, se solicita la exclusión de las listas, de las 52 mujeres casadas que relaciona, así como de otras 31, que viven bajo la patria potestad de los padres, petición que es favorablemente informada por la Municipal.

La Provincial, por el mismo fundamento que se aduce en reclamación que con análogo motivo se ha producido en Alar del Rey, acordó que continúen en las listas censales todas las 83 mujeres cuya eliminación se pedía por el señor Marcos Bueno.

Villaconancio

En el acta de la sesión celebrada por la Municipal, se hace constar que no se presentó reclamación alguna en pró ni en contra de las listas provisionales, no obstante lo cual, se adjunta a la misma, suscrita por el Presidente y Vocales del citado Organismo, una relación nominal de las exclusiones que se dice acordadas por referida Junta Municipal, y que, con expresión de sus causas, afecta a los siguientes:

Aguado Encinas, Isaac, de 36 años, casado, industrial, con domicilio en Calvo Sotelo 15, procesado por asuntos políticos; Curiel Fernández, Cipriano, de 33 años, casado, con domicilio en General Franco 14, y Encinas Mínguez, Vicente, de 38 años, casado, con domicilio en la calle de la Cruz número 7, ambos obreros y que saben leer y escribir, por hallarse con libertad vigilada; Encinas Mínguez, Crescenciano, de 22 años, soltero, domiciliado Cruz 7, por haberse evadido del Ejército a Francia; Gimón Encinas, Gregorio, de 54 años, viudo, con domicilio en P. de la Constitución; Gimón Encinas, Angel, de 50 años, casado, domiciliado en C. Almaráz; González Ozores, Doroteo, de 48 años, casado, con domicilio en la calle del Posti-

go; Hermano Gimón, Ramón, de 45 años, casado, domiciliado en Cruz 17; Niño Encinas, Celestino, de 37 años, soltero, domiciliado en Tahona 1; Niño Encinas, Maximiliano, de 53 años, casado, domiciliado en P. Rivera 17; y Pinto Encinas, Teódulo, de 34 años, casado y con el mismo domicilio, todos obreros y que saben leer y escribir, procesados por asuntos políticos; Villahoz Martínez, Isabel, de 30 años, casada, profesión su sexo, domiciliada en C. Almaráz, que sabe leer y escribir, procesada por robo; Yáñez Val (del), Macario, de 23 años, soltero, molinero, que sabe leer y escribir, con domicilio en C. Sotelo 17, por cambio de residencia; y Benito Encinas, Heliodoro, de 61 años, casado, industrial, con domicilio en C. Sotelo 15, que sabe leer y escribir, procesado por asuntos políticos.

La Provincial, en vista de no haberse formulado ninguna reclamación contra las listas, sin que por otra parte se aporte ningún justificante por el que se comprueben las alegaciones imprecisas que se hacen por la Municipal, acordó que continúen incluidos en las listas todos los individuos que quedan relacionados.

Villafruel

El Secretario de la Municipal del Censo, expide certificación acreditativa de que durante el plazo de exposición al público de las listas, no se formuló contra las mismas reclamación de ninguna clase, sin embargo de lo cual, en la copia del acta de la sesión celebrada por dicho Organismo el 18 del presente mes, se indica que la Junta acuerda, de oficio, previos los informes de la Secretaría Municipal, las siguientes inclusiones, exclusiones y rectificaciones:

Inclusiones.—Martínez Martínez, Audelina, de 22 años, casada, profesión su sexo.

Exclusiones.—Franco Conde, Manuel, por fallecimiento; Andrés Noriega, Teodomiro; Gómez Andrés, Alejandro; González González, Germán; Gonzalo García, Porfirio; Mediavilla Martín, Amancio; Martínez Díez, Dionisio; y Ríos Pascual, Filiberto, por hallarse en el servicio militar; Fernández Rabanal, Teófanos, y Gonzalo García Porfirio, por no tener la edad; González Andrés, María, por residir en Villanuño; Pardo García, Filomena, y Martín Ruiz, Laurentina, que residen en Valladolid; Maside Rebollos, Manuel, y Salán Saldaña, Esperanza, como transeuntes ausentes. Se acompaña una lista que suscriben el Alcalde y Secretario de Villafruel, que se refiere a los mismos individuos y motivos que se dejan expresados.

También propone la Municipal, por iniciativa propia, que se recti-

fiquen los errores observados en las listas y que se refieren a Andrés González, Santos; Cabezón Vicente, Román; Fernández Rabanal, Maximiana; Gonzalo García, Mariana; Marcos Martínez, Evelia; y Mediavilla Martín, Leocricia.

La Provincial ante la manifestación de la Municipal del Censo de no haberse producido ninguna reclamación durante el plazo de exposición al público de las listas, sin que por otra parte se aporten justificantes de ninguna clase, respecto a las alteraciones propuestas por dicho Organismo inferior, acordó que no ha lugar a la inclusión ni a las exclusiones de que se trata, pasando nota a Estadística, para eliminación del fallecido Franco Conde, Manuel, y rectificación de los errores observados en las listas.

Villahán

En instancia dirigida a la Municipal por Fraile Merino, Claudio, Médico Titular de Villahán, se solicita su propia inclusión, por ser vecino y funcionario público, acompañando certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativa de que el peticionario tomó posesión del cargo de Médico Titular de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, el día 12 de Enero del año actual, desde cuya fecha goza de la condición de vecino. La Municipal informa que procede la inclusión.

La Junta Municipal, por iniciativa propia, informa que procede excluir de las listas a Cantero Gutiérrez, Próspero, y Díez Tejedó, Rosario, por fallecimiento; a Merino Cordero, Victoriano, y Pedro Galindo, Julián, que se hallan sujetos a libertad vigilada, y a 92 mujeres casadas, por hallarse incursas en la excepción de lo dispuesto en el apartado b), del artículo 2.º del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924.

También propone la Municipal, que sean excluidos de las listas López Villa, Ignacio, y Oti de la Torre, Angel, por no residir en la localidad, ni ser su propósito volver a residir.

Finalmente la Municipal interesa, la rectificación de errores que afectan a Cantero Rebollos, Hermilo; Castrillo Rebollos, Concepción; Castrillo Rico, Faustina; Castrillo Rico, Julián; Escribano Castrillo, Araceli; Escribano Castrillo, Ausencio; Gil Castrillejo, Patricio; Martínez Martínez, Pedro; Martínez Mínguez, Eugenia; Rebollos Marcos, Genaro; Rebollos Rebollos, Antimo; Rodrigo Castrillejo, Antonio; Romero Fuente, Eusebio; Royuela Aguayo, Alejandra; Royuela Rebollos, Crispina y Rubio Tejedó, Eladia; significando que en las líneas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, de la hoja 7, el primer ape-

llido de los interesados debe ser Villarroel, en vez de Villamoel, y en la línea sexta, los verdaderos apellidos son Villarroel Rebollo, en vez de Villamoel Rebolledo.

La Provincial acordó que se incluya en las listas a Fraile Merino, Claudio, que desempeña el cargo de Médico titular y cuya exclusión de las listas de Tanabera de Cerrato, se ha resuelto en esta misma sesión; que continúen como electores López Villa, Ignacio, y Oti de la Torre, Angel, por no haber precedido petición de los interesados ni justificarse la pérdida de vecindad, lo mismo que Merino Cordeiro, Victoriano, y Pedro Galindo, Julián, por no aportarse ningún justificante; que sigan igualmente en las listas, por los fundamentos expuestos al resolver caso análogo planteado en Alar del Rey, las 92 mujeres casadas, cuya eliminación se pretendía; que sean excluidos por fallecimiento Cantero Gutiérrez, Próspero, y Diez Tejedo, Rosario; y que se pase nota a Estadística para la rectificación de los errores observados en las mencionadas listas.

Villalba de Guardo

Por certificación consignada al pie de las listas provisionales y que expide el Secretario de la Junta Municipal del Censo con el Visto Bueno de su Presidente, se hace constar que durante el plazo reglamentario no se solicitó ninguna inclusión o exclusión; tan sólo la exclusión acordada por la Junta, a propuesta de la Secretaría, de González García, Jesús, que se halla incluido en las listas de Mantinos, donde reside.

La Provincial, en vista de no haberse producido ninguna reclamación, acordó que se pase nota a Estadística respecto a la exclusión de González García, Jesús, propuesta por la Municipal, para compulsar de documentos, por si efectivamente se hallara incluido en las listas de Mantinos, como se indica.

Villalcón

En instancia dirigida a la Municipal del Censo, Salas Pérez, Luis, de 40 años, soltero, profesión Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y residente en la calle Almirantes n.º 11, solicita su propia inclusión en las listas, por reunir las condiciones legales. Como justificante se une copia del título en la que se hace constar por el Jefe Provincial accidental de Sanidad, que con fecha 16 de Enero del presente año, dió posesión al Sr. Salas Pérez del cargo de Médico titular, en propiedad, del partido integrado por Villalcón y Arroyo.

La Municipal informa en sentido favorable a la inclusión.

Por Guzmán Villarroel, Máxima, de 20 años, soltera, su sexo y domiciliada en Villalcón, se solicita

su propia exclusión de las listas, por no cumplir los 21 años hasta el 4 de Agosto próximo, lo que justifica con certificación en extracto del acta de su nacimiento, que tuvo lugar el 4 de Agosto de 1925.

La Municipal emite informe de que sea excluida la peticionaria.

El elector Basilio del Pozo Fernández, pide la exclusión de Padierna Duránte, Blas; Padierna Sahagún, Victorina, y Payo Sierra, Francisca, por fallecimiento, acompañándose certificaciones, en extracto, del acta de defunción de las tres interesadas, ocurrida el 24 de Febrero, 4 de Abril y 9 de Enero de 1946, respectivamente.

La Municipal informa que proceden las tres exclusiones.

Próculo Fierro Palmero, Jefe local del Movimiento, solicita la exclusión de las 72 mujeres que comprende una relación nominal que acompaña, por estar bajo la autoridad marital y las que no deben figurar en el Censo a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia de Gobierno de 1.º de Mayo, en relación con el artículo 2.º apartado b) del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, de 10 de Julio de 1924. Como justificante se une una certificación en extracto del acta de matrimonio de Mateo Rodríguez García con María Natividad Acero Padierna, comprendida en segundo lugar en la relación nominal ya dicha y una certificación general expedida por el Juez de Paz y encargado del Registro Civil de Villalcón, comprensiva de 31 matrimonios, así como otra certificación que suscriben dos vecinos de dicha localidad, que atestiguan la existencia de 40 matrimonios cuyas partidas no obran en el Registro Civil.

La Municipal informa favorablemente a las 72 exclusiones interesadas.

La Provincial acordó incluir en las listas del Censo a Salas Pérez, Luis; que sean excluidos Guzmán Villarroel, Máxima, por no cumplir los 21 años hasta el 4 de Agosto; Padierna Duránte, Blas; Padierna Sahagún, Victorina y Payo Sierra, Francisca, por fallecimiento, y que continúen en las expresadas listas las 72 mujeres casadas, cuya exclusión se pedía por el señor Fierro Palmero y que no es procedente por la razón que se indica en la resolución adoptada en caso análogo correspondiente al pueblo de Alar del Rey.

Villalumbroso

Herrero Arroyo, María del Carmen, de 27 años, Maestra Nacional, con domicilio en dicha localidad, solicita su propia inclusión en las listas, acompañando certificación del Secretario de la Junta municipal de Primera Enseñanza en la que

se hace constar que la peticionaria tomó posesión de la Escuela Nacional de Niñas de Villalumbroso con fecha 1.º de Julio de 1944, continuando en la actualidad desempeñando dicho cargo.

En instancia que a la Municipal dirige Celestino Abad Hoyos, interesa la rectificación de errores observados en las listas por lo que respecta a nombres y apellidos y que se refieren a Bengoechea Larrea, José; Diez Gómez, Maximina; Maeso Fuertes, Remedios; Matía Ruiz, Ayustín; Pastor Pérez, Tomás; Lecea Martínez, Felipa; Pérez Rodríguez, Milagros; Porro Maeso, Procopio; Pujalá Palacios, Emiliana; Regaliza Tranche, Donato, y Razas Sanagustín, Buenaventura.

La Junta Municipal informa favorable a la inclusión y rectificación de errores que se solicita.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal, acordó incluir en las listas a Herrero Arroyo, María del Carmen pasando nota a Estadística respecto a los errores observados, a efectos de rectificación.

Villamoronta

Ante la Municipal del Censo acudió con instancia, Ibarlucea Carranco, Félix, de 40 años, soltero, de profesión Médico titular y vecino de Villamoronta, significando que el 31 de Diciembre de 1945 se hallaba residiendo y desempeñando el cargo en el Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, donde seguramente se hallará empadronado, y creyendo tener derecho a figurar en el Censo de Villamoronta donde desempeña actualmente el cargo desde el 30 de Enero último en que tomó posesión del mismo, solicita su inclusión en las listas. Acompaña certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que se hace constar que el señor Ibarlucea Carranco, tomó posesión del cargo de Médico titular, en propiedad, de aquel Municipio, con fecha 30 de Enero próximo pasado, y reside actualmente en el mismo.

La Municipal informa que procede acceder a lo solicitado por el reclamante, e interesar de la Provincial, que si el señor Ibarlucea figura en la lista de electores de San Martín de los Herreros, se le elimine de aquélla.

La Provincial, aceptando el informe que emite la Municipal del Censo, acordó incluir en las listas a Ibarlucea Carranco, Félix, pasando nota a Estadística para que sea excluido de la de San Martín de los Herreros, si es que figurara en ella.

Villamuriel de Cerrato

Fernández Meneses, Carlos, de 24 años, soltero, con domicilio en la calle de San Marcos, núm. 2, profesión labrador, que sabe leer y escribir, solicita su propia inclusión

en las listas del Censo, por reunir los requisitos legales, acompañando una hoja de empadronamiento en dicho Municipio, fecha 16 de Mayo de 1946, en la que se hace constar que el peticionario nació en Villamuriel el 4 de Febrero de 1922 y lleva viviendo 24 años en la localidad.

La Municipal informa que el interesado no fué incluido por su padre en la hoja de empadronamiento municipal, por hallarse en aquella época en el servicio activo.

La Provincial, de conformidad con este informe, acordó que se incluya en las listas a Fernández Meneses, Carlos.

Villanueva de Henares

En instancia que a la Municipal dirige Angel Rodríguez González, solicita la exclusión de las listas del pueblo de Villanueva y su anexo Quintanas de Hormiguera, de Argüeso Gutiérrez, Constantino; Gómez Herrero, Félix; González Gómez, Avencio; González Fernández, Lucas; Ruiz Sierra, Antonio; Santiago Fernández, Saturnina; García Seco, Aniano; Gutiérrez Ruiz, Cecilio; García Martínez, Otilia; Ruiz Ruiz, Sebastián; Ruiz García, Cesáreo; García Martínez, Consuelo; García Seco, Albino; García Seco, Aurelio; Ruiz Ruiz, Abel, y García Hoyos, Darío, por haber sido condenados a pena grave. Se une certificación que expide el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, en la que se hace constar que entre los individuos liberados condicionales por delitos políticos, residentes en aquel término municipal, figuran los 16 anteriormente relacionados.

Por Elías Franco González, se pide la exclusión, por el mismo motivo de haber sido condenados a pena grave, de Calvo García, Pedro; Argüeso Cossio, Luis; Diez y Diez, Germán; Polo Fernández, Mariano; Argüeso Cossio, Victoria; Santa María López, Marcos; Gutiérrez Alonso, Lope; Gutiérrez Ruiz, Tomás, y Ramírez Barriuso, Jesusa. En certificación expedida por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, se hace constar que todos ellos son liberados condicionales por delitos políticos y tienen su residencia en la localidad.

La Municipal informa que proceden todas las exclusiones pedidas por los Sres. Rodríguez González y Franco González.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal y en vista de las certificaciones expedidas por la Junta Local de Libertad Vigilada, acordó que sean excluidos de las listas todos los individuos a que se refieren las reclamaciones suscritas por D. Angel Rodríguez González y D. Elías Franco González.

Villanueva de Rebollar

Merino Pérez, Mariano, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villanueva; Merino Pérez, Julio, mayor de edad, casado, jornalero, con la misma naturaleza y vecindad; Cortés del Río, Inés; mayor de edad, casada, profesión su sexo, natural de Cervatos de la Cueva y vecina de Villanueva; y Hoyos Hoyos, M.^a Concepción, natural de Paredes de Nava, y también vecina de Villanueva, en instancias presentadas ante la Municipal, solicitan su propia inclusión en las listas por reunir las condiciones legales.

No se aporten justificantes de ninguna clase, informando la Municipal, favorablemente a las cuatro inclusiones pedidas, indicando que la omisión en las listas de las dos primeras es consecuente de no figurar en el padrón municipal formado por el Ayuntamiento, ya que involuntariamente no fueron presentadas las hojas para su empadronamiento, y constar a la Junta, que los recurrentes no han perdido la vecindad. En cuanto a las dos últimas peticionarias, la Municipal emite también informe favorable, y dice que la omisión es debida a no figurar en el padrón municipal formado por el Ayuntamiento, por haber fijado las señoras Cortés y Hoyos, su residencia en la localidad, con posterioridad, a la fecha de aquél.

La Provincial, en vista de que a las reclamaciones no se aportan los documentos justificativos prevenidos en las normas dictadas por la Central, acordó desestimar las cuatro reclamaciones mencionadas, y que, por consecuencia, no procede su inclusión en las listas.

Villaprovedo

Según certificación que suscriben los miembros que integran la Municipal del Censo, no se produjo ninguna reclamación contra las listas durante el plazo de exposición al público, y por iniciativa propia, propone dicho Organismo que deben ser incluidos los siguientes:

Alonso Pérez, Alejandro, de 38 años, casado, obrero, que sabe leer y escribir; Alonso Peña, María, de 58 años, casada, profesión su sexo, que no sabe leer ni escribir; Barrios Barvillo, Adrián, de 31 años, casado, obrero, labrador; Fuentes Gutiérrez, Gregorio, de 23 años, soltero, obrero, labrador; Espinosa García, Rafael, de 29 años, casado, panadero; Gregorio Ramos, Fernández, de 23 años, soltero, labrador; García Calvo, María Adoración, de 23 años, casada, profesión su sexo; Fernández Álvarez, Felisa, de 25 años, casada, profesión su sexo; Boada Quirce, Mateo, de 34 años, casado, pastor; Cosgaya Cubillo, Luis, de 23 años, soltero, obrero, albañil; Fernández

Gómez, Luis, de 33 años, casado, pastor; Gutiérrez Herrero, Baltasar, de 24 años, soltero, labrador; Marcilla Marcilla, Moisés, de 32 años, casado, pastor; Miguel González, Florentino, de 30 años, casado; Fernández Pablos, Casilda, de 29 años, casada, su sexo; Pérez Gómez, Alosinda, de 41 años, casada, su sexo; Pérez Fernández, Fernando, de 25 años, soltero, obrero; Renedo Martín, Piedad, de 28 años, casada, su sexo; Rodríguez Lorenzo, Paulina, de 26 años, casada, su sexo; Simón Pérez, Mauro, de 36 años, casado, pastor, Vega González, Eduardo, de 30 años, soltero, pastor; Gil Lora, M.^a Purificación, de 31 años, casada, su sexo; Sendino Valle, Paula, de 36 años, casada, su sexo; Barón Sánchez, Gerardo, de 29 años, casado, obrero; Gutiérrez Sebastián, Victoria, de 25 años, casada, su sexo; y Vidal Prieto, Fernando, de 28 años, casado, Médico.

Propone también la Junta las siguientes exclusiones: Alonso Pérez, Milagros; Barrios Barbillo, Aureliana; Bercedo Fuente, Alfredo; Arlanzón García, Aurora; Arlanzón García, Lorenzo; Cuesta, Aureliano; Cuesta Gutiérrez, Gabriel; Francos García, Victorino; Gallego Rodríguez, Miguel; García Martín, Antonio; García Martín, Rafael; González Calvo, Santiago; González Pérez, José Esteban; Gonzalo Gallego, Gonzalo; Labrador García, Angel; Martín Andrés, Gil; Martín Andrés, Julián; Oliva Oliva, Juan; Parte Alonso, Valentín, y Pérez Sánchez, Eugenio.

Igualmente propone la Junta la rectificación de varios errores observados en las listas y que se refieren a Bercedo, Jovita; Calvo, Florencia; Alonso, Inés; Alonso, María; Barrios, Avelino; Díez, Sabiniana; García, Antonio; González, Artemio; Gómez, Adelmo; García, Anunciación; Henares, Mariano; Herrero, Macrina; Herrero, Seminián; López, Eduardo; Martín, Victorina; Martín, Daniel; Parte, Mariano; Parte, Juan, y Ruiz, Macrina.

La Provincial, en vista de no haberse formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de exposición al público de las listas, sin que por otra parte se aporte ningún documento justificativo, acordó que no procede ninguna de las inclusiones ni exclusiones interesadas por la Municipal del Censo, pasando nota a Estadística de los errores observados en dichas listas a efectos de rectificación.

Villarrabé

En instancias dirigidas a la Junta Municipal del Censo, se solicita su propia inclusión por Bueno Herrero, Félix de 27 años, soltero, Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria, con domicilio en Villarrabé; y por Pérez Santervás, Jesús, de 29

años, casado, obrero agrícola, con domicilio en Villambroz, anexo del Ayuntamiento de Villarrabé, se pide su propia inclusión y la de su esposa Barrionuevo Pelaz, Justina. Por lo que respecta al Sr. Bueno, se aporta certificación del Jefe de la Hermandad Sindical Local Mixta de Agricultores y Ganaderos de Villarrabé, en que se hace constar que aquél, tomó posesión del cargo de Guarda Jurado, para prestar servicio en dicho término municipal durante el actual año de 1946, percibiendo su salario del presupuesto de la Hermandad; y en cuanto al Sr. Pérez Santervás, se aporta una copia certificada del escrito que con fecha 7 de Febrero del actual año, se dirigió al interesado por el Comandante Jefe de la 17 Bandera Móvil, en que transcribe resolución de la Dirección General de Sanidad, decretando la baja en el Cuerpo, a petición propia, del Policía don Jesús Pérez Santervás, como resultado de instancia promovida por el mismo; y otra copia certificada de un escrito de la 66 Compañía Móvil de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de la plantilla de Bilbao, en que se hace constar que el Sr. Pérez Santervás, causó baja definitiva el 31 de Enero de 1946.

Por diligencia extendida al pie de la lista provisional y que suscriben todos los miembros de la Municipal, se hace constar que deben causar baja por defunción, Pérez Fontecha, Martín; Alonso Francia, Alfonsa y Fernández Soto, Natalia, acompañándose certificación en extracto y manuscrita del acta de defunción, que tuvo lugar, respectivamente, en 5 de Abril, 19 de Abril y 4 de Febrero del presente año.

También por propia iniciativa propone la Municipal que debe causar baja, por incapacidad mental, Alonso Marcos, Primitivo, de 44 años, soltero, labrador, con domicilio en la calle Real número 5, y como justificación se acompaña un certificado del Juez de Paz referido a un auto del Juzgado de Instrucción de Saldaña en el que se declara al señor Alonso Marcos provisionalmente incapaz para regir su persona y bienes, nombrándole tutor que le represente, y sin que hasta la fecha se haya disuelto el mencionado Consejo, lo que prueba que la incapacidad continúa.

La Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Municipal, acordó incluir en las listas a Bueno Herrero, Félix; Pérez Santervás, Jesús, y Barrionuevo Pelaz Justina; la exclusión de Pérez Fontecha, Martín; Alonso Francia, Alfonsa y Fernández Soto, Natalia, por fallecimiento, así como la de Alonso Marcos, Primitivo, cuya incapacidad mental aparece justificada.

Villatoquite

En instancia que a la Municipal dirige Eladio del Río Valle, se solicita la exclusión de las listas, de Pérez Gutiérrez, Abilio, de 32 años, labrador, con domicilio en la calle del Puente; informando la Junta en sentido favorable, por no ser el Abilio vecino de Villatoquite y si del pueblo de Villalumbroso, donde consta a la Junta estar incluido en aquel Censo, toda vez que así lo hace constar el Secretario, que lo es de ambas Juntas.

Por el mismo elector Eladio del Río Valle, se interesa la subsanación de errores en las listas, que se refieren a León Herrón, María; Pérez Rodríguez, Mariano; Vicente León, Benigno, y Vicente León, Restituta, informando la Junta que procede la rectificación de tales errores.

La Provincial acordó que, previa la comprobación de documentos que se haga por Estadística, sea excluido de las listas de Villatoquite, Pérez Gutiérrez, Abilio, si efectivamente estuviera incluido en las de Villalumbroso, pasándose nota también a dicha Oficina, respecto a los errores observados, a efectos de rectificación.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo último artículo undécimo del Decreto de 1.º de Mayo de 1946, se hace público en el presente número del BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento, a la vez que se comunica que las resoluciones de esta Junta Provincial, que quedan relacionadas, serán apelables ante la Audiencia Provincial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de los acuerdos en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo duodécimo del citado Decreto, debiendo presentarse las apelaciones en la Junta Provincial (Palacio de la Diputación).

Palencia 25 de Mayo de 1946.—El Presidente, *Sixto Solís*.—El Secretario, *Tomás Mateo*.

Administración Municipal**Amusco**

Declarada desierta la subasta anunciada para la construcción de casa-Cuartel para la Guardia Civil de esta Villa, se anuncia en segunda subasta la cual ha de tener lugar dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta y las condiciones son las mismas que se hicieron constar en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 46, de fecha 17 de Abril pasado próximo, así como también el modelo de proposición.

Amusco 23 de Mayo de 1946.—El Alcalde, *Jesús Linares*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA